

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del Impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL**Coordinación de Elecciones****ELECCIONES MUNICIPALES PARCIALES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, y el Real Decreto 814/1979, de 20 de abril, se convocan Elecciones Municipales Parciales en el municipio de Robregordo, perteneciente a la Junta Electoral de Zona de Colmenar Viejo, el próximo día 26 de junio de 1979.

(G. C.—4.855)

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID**Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación**

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento y abastecimiento de agua de Colmenar de Oreja y red de distribución de agua de Brea de Tajo, ejecutadas por "Construcciones Casas Marín, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.866)

CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Habiendo solicitado "La Casa del Médico", adjudicatario del suministro de una lámpara de techo y tres focos para la lámpara para el Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88

del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.867)

Habiendo solicitado "Siemens, S. A.", adjudicatario del suministro de un tubo radiógeno para el Servicio de Radiología de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.868)

Habiendo solicitado "Gaes", adjudicatario del suministro de material para Otorrinolaringología y demás Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.869)

Habiendo solicitado "Galerías Preciados", adjudicatario del suministro de ropa de quirófano con destino a la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.870)

Habiendo solicitado "Resuinsa", adjudicatario del suministro de 4.000 sábanas para distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.871)

Habiendo solicitado "Ferretería Europa, Sociedad Anónima", adjudicatario del suministro de diverso material para la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.872)

Habiendo solicitado "Nicolás Morón Sánchez", adjudicatario de las obras de habilitación de locales para el Servicio de Radiología del Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.873)

Habiendo solicitado "Medequip, S. A.", adjudicatario del suministro de doce in-

cubadoras para Neonatología con destino al Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.874)

Habiendo solicitado "Ductaire, S. A.", adjudicatario del suministro de diversos elementos y mano de obra para eliminación de vibraciones y medición del nivel sonoro del aire acondicionado del Hospital Infantil de la Ciudad Sanitaria, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.875)

Habiendo solicitado "Palex", adjudicatario del suministro de equipos de punción de vena de drenaje torácica con destino a distintos Servicios de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.876)

Habiendo solicitado "Orejas y Maillo, Sociedad Anónima", adjudicatario del su-

ministro de diversos aparatos técnicos para la Sección de Medicina y Cirugía Experimental y un arcón congelador con destino al Servicio de Anatomía Patológica, de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.877)

Habiendo solicitado la casa "Medicina y Odontología, S. A.", adjudicataria del suministro de una unidad respiratoria para Coronarias y Cuidados Intensivos, seis circuitos infantiles, un calentador de sangre, seis sistemas abiertos de respiración y diez laringoscopios con destino al Servicio de Anestesia y Reanimación, un estuche de aluminio con sistema de introducción óptica con palanca de Albarrán, un elemento de trabajo de resección con electrodos y cordones de alimentación, una centrífuga Corofugo, un estuche de aluminio óptica, una vaina con grifos de lavado y un mandril y una combinación cistoscópica miniatura con destino al Hospital Infantil de la Ciudad Sanitaria Provincial, la devolución de las fianzas correspondientes, se pone en público conocimiento para que quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 3 de mayo de 1979.—El Secretario general, José María Aymat González.

(O.—27.878)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACION PUBLICA

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de abril, ha adoptado un acuerdo modificando el artículo 1.2 de los pliegos de bases particulares de los bloques 1 al 6 del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Al mismo tiempo ha acordado extraer de los concursos convocados los colectores que se indican a continuación, con expresión del bloque a que pertenecen:

- Bloque 2.
- C-7. Colector interceptor Palomeras-San Diego.
- MI-O. Interconexión colector Cantarranas con Doblado de Cantarranas.
- Bloque 3.
- MD-13. Colector avenida Lusitana.
- Bloque 4.
- F-2. Colector Valdeyeros.
- F-3. Colector Veguilla.
- F-7. Colector Ribadavia.
- F-8. Colector acometida Santiago de Compostela.
- F-10. Colector Vereda de Ganapanes.
- Bloque 6.
- R-2. Colector Ciudad de las Mercedes.
- R-8. Colector camino de la estación de O'Donnell.

Quedan modificados, en consecuencia, los objetos en los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de 20 de enero y en los "Boletines Oficiales del Estado" de los días 9 y 10 de marzo, en lo que se refiere a los bloques antes citados.

Por último, acordó prorrogar en un mes el plazo previsto para presentar la documentación precisa para la admisión previa de licitadores, por lo que el mismo

terminará el día 11 de junio para los seis bloques, a las trece horas.

Madrid, a 26 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—21.748)

Secretaría General

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del actual, ha acordado modificar el artículo 1.2 de los pliegos de bases particulares de los bloques I, II, III, IV, V y VI del Plan de Saneamiento Integral de Madrid.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra la nueva reducción dada a dicho artículo, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 26 de abril de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.

(O.—21.749)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "GENERAL FOSFORERA" (CENTRO DE HUMANES)

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "General Fosforera" (Centro de Humanes), y

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "General Fosforera" (Centro de Humanes), haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta resolución a las representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 23 de marzo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO CON AMBITO DE EMPRESA QUE SE ESTABLECE ENTRE "GENERAL FOSFORERA, S. A." Y SU PERSONAL

PRELIMINAR

Para la ultimación de este Convenio ha sido considerado que "General Fosforera, S. A." es una empresa con características peculiares en todos los aspectos. Más concretamente:

Consideración 1.ª "General Fosforera, S. A." tiene características diferenciadas y/o totalmente propias, en cuanto a la exclusividad del tipo de producción obtenida; en cuanto a la exclusividad de las materias primas básicamente empleadas; en cuanto a la exclusividad de la maquinaria y/o sistemas de fabricación empleados y, por último, en cuanto al empleo de maquinaria y personal de Artes Gráficas y/o manipulados de papel y cartón.

Consideración 2.ª Igualmente posee características peculiares por razón de producir única y exclusivamente bajo pedido y, consecuentemente, en cuanto a la imposibilidad de producir para "almacén", como así también en cuanto a la imposibilidad de poder programar la producción a largo ni aún a medio plazo, dado que, en definitiva, los pedidos y consecuentes programas de producción están en todo momento supeditados a la mayor o menor presión de la demanda o actividad publicitaria que generalmente actúa con carácter de temporada.

Consideración 3.ª Que en la buena marcha de la actividad desarrollada tiene especial influencia la acción personal de cuantos, de una u otra forma, intervienen en la producción. Es por ello que los "coeficientes de influencia" que en el Convenio se citan, serán asignados no en función de la categoría ni de las máquinas, sino en función de la actividad a desarrollar y, muy especialmente, dentro de la misma actividad, en función del adiestramiento mostrado en la misma y, siempre, en orden a conseguir óptima productividad y máxima calidad.

Y, se repite, tras dichas consideraciones, en consonancia con lo que expresa el artículo quinto, apartado A), número 1 de la Ley 38/73, sobre Convenios Colectivos Sindicales, ha sido llegado al siguiente

CONVENIO

AMBITO

1. *Ambito funcional.*—El de esta empresa, "General Fosforera, S. A.", sin perjuicio de que, en el futuro, pueda extenderse a otras empresas que reúnan sus hoy peculiares características.

2. *Ambito territorial.*—Todas las localidades donde existieren centro de trabajo de la empresa. Actualmente, la provincia de Madrid.

3. *Ambito personal.*—Afectará a todo el personal de "General Fosforera, Sociedad Anónima", sin más excepciones que las derivadas de la Ley de Relaciones Laborales.

4. *Duración y vigencia.*—La duración y vigencia del presente Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su aprobación, si bien, a efectos retributivos, sus preceptos serán aplicables a partir de primero de enero de 1979.

5. *Revisión.*—La propuesta de revisión o resolución de este Convenio deberá presentarse en la Delegación Provincial de Trabajo con antelación mínima de tres meses respecto a la fecha prevista para su terminación.

6. La propuesta incluirá certificación del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la revisión o resolución solicitada.

7. En caso de solicitarse revisión, se acompañará índice de los puntos a revisar para que puedan iniciarse las conversaciones, previa pertinente autorización y formalidades legales.

COMPENSACION, ABSORCION Y GARANTIA

8. Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible, por cuya razón y a meros efectos de su aplicación práctica, deberán ser consideradas siempre globalmente y referidas a un período anual.

9. Las condiciones pactadas en el presente Convenio son compensables en su totalidad con todas cuantas rigieran con

anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

10. Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de las pactadas en este Convenio, manteniéndose las mismas estrictamente "ad personam" y entendidas siempre como cantidades líquidas, pues tan sólo son situaciones económicas las que se garantizan en este artículo.

11. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los aspectos retributivos de este Convenio, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, superasen en cuantía al total del mismo.

12. *Colaboración del personal.*—Se constituye en objeto principal del presente Convenio, el incorporar a la totalidad del personal en concepto de unidad de inquietud y de actividad en la marcha de la empresa, de forma tal, que los resultados se consideren como consecuencia al esfuerzo de productividad, tanto en cantidad como muy principalmente en calidad, realizado por todos y cada uno de sus componentes. De aquí que el presente Convenio pretenda estimular la cooperación individual al objetivo común y que, como consecuencia, el interés puesto y el esfuerzo realizado sean factores importantes en la determinación de la retribución, considerada en sus dos vertientes de colectiva e individual. A este tenor, los trabajadores se comprometen a colaborar firmemente con todas las propuestas de la dirección de la empresa que tiendan a superar o mejorar la producción y que sin menoscabo de los legítimos derechos e intereses particulares de cada productor, determinen beneficios que, lógicamente, deberán tener repercusión en todos los estamentos de la empresa. En su consecuencia, cualquiera oposición o resistencia, sin causa que lo justifique, será considerada como falta leve, grave o muy grave, según el grado de oposición.

13. *Plantilla.*—Con independencia del censo del personal, escalafón y demás documentos referentes al número y situación de los trabajadores de la empresa, la dirección de ésta confeccionará cada año la plantilla técnica comprensiva de las necesidades reales de personal, que vendrá determinada por los resultados del año anterior, los condicionantes de previsión para el nuevo año y, según la situación, la instalación, la maquinaria y los métodos de producción.

Comparando la plantilla técnica de cada año con la real existente, se confeccionará la relación numérica de puestos de trabajo resultantes, tanto por defecto como por exceso, considerando en este último caso como excedentes de plantilla y, consecuentemente, como plazas o puestos a extinguir.

CONDICIONES ECONOMICAS

14. *Salario.*—Las remuneraciones que perciban los trabajadores durante el primer año de vigencia, por el rendimiento normal que efectúen, por mes o día de trabajo, vendrá determinado por los conceptos "salario base" y "retribución voluntaria", figurando ambos en el anexo número 1 de este Convenio.

Para el segundo año de vigencia se estará, a efectos retributivos, a las disposiciones que en materia de política de rentas, salarios y empleo pueda dictar el Gobierno de acuerdo con la evolución socio-económica nacional y, de no dictarse citadas disposiciones, la expresada tabla de salarios bases y retribución voluntaria del anexo número 1 sufrirá las acomodaciones necesarias para su adaptación al tanto por ciento de variación del índice del coste de vida, calculado por comparación de los valores de los índices publicados por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional relativos a noviembre de 1979 respecto al mismo mes de 1978.

15. El salario de los domingos y festivos estará constituido por el salario base incrementado, en su caso, con el complemento de antigüedad calculado sobre el mismo, más la retribución voluntaria asignada.

16. Los aumentos periódicos por años de servicio consistirán en dos trienios del 5 por 100 y en cinco quinquenios del 10 por 100, calculados sobre los salarios bases establecidos según la normativa de este Convenio.

A efectos de antigüedad se tendrá en cuenta el tiempo servido en la empresa, excepción hecha del período de permanencia en las situaciones de pinche, aprendizaje, aspirante y botones.

17. Las gratificaciones del 18 de Julio y Navidad, de treinta días cada una, se calcularán en función del salario base del Convenio más la antigüedad, si corresponde, calculada sobre dicho salario base, incrementada la expresada suma con la retribución voluntaria asignada.

18. Con independencia de las dos gratificaciones que anteceden, se abonará otra gratificación anual de treinta días, calculada sobre las mismas bases que las anteriores, a pagar en la primera quincena de octubre.

19. El productor que ingrese o cesare en la empresa durante el transcurso del año, percibirá el importe de las tres citadas gratificaciones, al igual que la expresada en el artículo 23, en proporción al tiempo efectivamente trabajado.

20. **Coefficiente de influencia.** — En concordancia con el espíritu de la consideración preliminar tercera, de este Convenio, y del artículo 12 del mismo, es obligado un especial concepto de valoración a efectos de considerar al personal en relación con sus puestos de trabajo, como así la influencia tanto de la persona como de la máquina o utillaje, dado que aún siendo independientes, constituyen una unidad de resultados productivos interdependiente de ambos, y cuya estimación escapa a los sistemas de medida técnico-matemáticos hasta ahora ideados, dado que, tal influencia, de hombre máquina, no depende de las cualidades particulares de uno u otra, sino de los resultados con que el conjunto influye en la producción totalizada y en la calidad de la misma.

En este sentido la retribución por coeficiente de influencia vendrá determinada por:

a) Mensualmente la empresa constituirá a este fin un fondo integrado por el montante que suponga el número de millares de libritos de 20 fósforos (o revertidos a módulos de 20 fósforos), fabricados durante el mes de que se trate, multiplicado por 24,48 pesetas.

b) Dicho montante mensual se distribuirá entre todo el personal en proporción al "coeficiente de influencia" asignado a cada uno y al número de horas o días realmente trabajados por cada operario, sin más salvedad que las expresadas en los apartados d), e) y f) de este mismo artículo y el párrafo segundo del artículo 28.

c) El "coeficiente de influencia", y siempre partiendo de valoraciones objetivas y ponderadas, será establecido por la dirección de la empresa. Para 1979 se establecen, como base inicial, los coeficientes de influencia que se expresan en el anexo número 2 de este Convenio.

d) A los efectos del apartado b) de este mismo artículo, se computarán también como días trabajados todos aquellos en que se hubieran producido ausencias justificadas y sean objeto de abono de salarios.

e) Los días que corresponden a bajas de enfermedad o accidentes tendrán la misma consideración que expresa el apartado d), si bien en este caso el importe del "coeficiente de influencia" correspondiente a los días computados como baja por enfermedad o accidente se abonarán no al interesado, sino al Fondo Social de la Empresa.

f) Los coeficientes de influencia podrán ser afectados por penalizaciones motivadas por deficiencias de calidad, tales como errores o defectos en el texto o en la calidad de la impresión publicitaria, o en termolaqueado, o en el pelucado, o en la formación y calidad de la cabeza de la cerilla, en la franja de fricción, en el corte, en el grapado, etc. Así, los defectos de fabricación que determinen reclamación o devolución justificada, serán objeto de determinación concreta y con ella se localizará la unidad de trabajo causante de la reclamación de que se trate y el operario u operarios responsables serán penalizados mediante la reducción de su coeficiente de influencia (durante el mes de que se trate), en la cuantía determinada por el resultado de multiplicar su coeficiente de influencia por 0,98 y esto por cada módulo de 10.000 libritos de 20 lucas, o revertidos a 20

lucas, que hubieran sido objeto de reclamación o de devolución justificada. Todo cuanto antecede, sin perjuicio ni detrimento de las demás medidas que en cada caso concreto puedan ser aplicadas por la dirección de la empresa, de acuerdo con la normativa legal en vigor. Los importes correspondientes a estas penalizaciones quedarán a beneficio del fondo común y, consecuentemente, serán redistribuidos entre el resto del personal.

g) Será facultad de la dirección de la empresa el ordenar la sustitución de faltas o intercambiar al personal de puestos de trabajo, a fin de que todo el personal cuente con igualdad de oportunidades para, demostrando su capacidad de influencia en otros puestos, poder aspirar a los mismos en caso de vacante o sustitución, y mejorar con ello su valoración.

21. **Plus de asistencia.**—Con independencia de los salarios base, retribución voluntaria y coeficiente de influencia, se establece un plus de asistencia de la cuantía siguiente:

a) Personal administrativo y técnico, 101,50 pesetas día.

b) Personal obrero, 16,09 pesetas por hora normal de trabajo.

Este plus de asistencia será devengado por días u horas normales realmente trabajadas, sin más excepción que la expresada en el artículo 28.

Para el segundo año de vigencia del presente Convenio, la cuantía a percibir por este concepto quedará subordinada a lo determinado en el apartado segundo del artículo 14.

22. Dada la moderna instalación y métodos de trabajo de la factoría de esta empresa, por el presente se reconoce no haber lugar a plus por trabajo molesto.

23. La participación en beneficios del personal comprendido en la plantilla consistirá en una paga extraordinaria, conforme a los artículos 17 y 19.

No correspondiendo el abono de la expresada paga por beneficios hasta la primera quincena del mes de marzo de 1980, por el presente se conviene el pago anticipado de la misma; por lo tanto se hará efectiva en la primera quincena de marzo de 1979, e igual fecha para el segundo año de vigencia. En consecuencia se estipula:

a) Los ceses en la empresa de productores que se produzcan entre el primero de marzo y el 31 de diciembre del mismo año, al efectuar las correspondientes liquidaciones de cuenta, se deducirá de la misma la parte proporcional de la paga por beneficios que corresponda al tiempo que media entre la fecha del cese al 31 de diciembre del mismo año.

b) Para nuevos ingresos, la parte proporcional de esta paga por beneficios que corresponda al tiempo que media entre la fecha de alta y el 31 de diciembre del mismo año, será abonada a primeros de enero siguiente. De esta forma en el mes de marzo siguiente cobrará la paga por beneficios adelantada, quedando así incorporado al régimen normal, a estos efectos, de los demás productores.

24. En el supuesto de que durante la vigencia del presente Convenio recayesen nuevos o mayores gravámenes sobre cotización a la Seguridad Social, la Empresa podrá absorber los incrementos correspondientes.

25. En relación con el "fondo social" expresado en el artículo 20, apartado e), y con dependencia de este Convenio, se redactará un reglamento confeccionado por la comisión paritaria permanente del artículo 33. Dicho fondo se nutrirá:

a) Con la aportación de la empresa, consistente en una peseta por millar de libritos de 20 lucas o revertidos a 20 lucas.

b) Con el importe de los coeficientes de influencia que se citan en el artículo 20, apartado e).

En principio se fijan como fines de dicho fondo, atender las necesidades penitenciales de los productores y, principalmente, objetivos culturales, recreativos y/o deportivos.

26. Las horas extraordinarias se regirán exclusivamente por las disposiciones vigentes que regulan la materia.

27. **Jornada y horario.** — En consecuencia con las peculiaridades que se expresan en la consideración preliminar segunda, se hace necesario que el concepto horario se adapte a las circunstancias

y exigencias particulares en que se desenvuelve la actividad de esta empresa, teniendo en cuenta que por su condición insoslayable de fabricación sobre pedido, son los clientes los determinantes del ritmo de actividad en la fabricación, ocurriendo así que nos encontramos con períodos de actividad intensamente aumentada (normalmente de cara al verano y a la Navidad), en tanto que en otros períodos dicha actividad queda ostensiblemente disminuida, amén de existir otros momentos o épocas intermedias, siendo por consecuencia de esta oscilación y en general a la explicable irregularidad de la demanda publicitaria, por lo que resulta imposible un horario rígido y permanente. Reconocido por ambas representaciones, económica y social, la existencia efectiva del problema que antecede, por el presente Convenio se acuerda la adaptación del horario de trabajo a las necesidades reales de fabricación, de forma tal que, sin detrimento de las disposiciones legales vigentes, sea susceptible de aminorar en lo posible las anomalías citadas. A este fin y considerando que ello redundará en beneficio de los propios productores, se estipula:

a) Con dos meses de antelación y a tenor de los pedidos en cartera, se informará sobre los horarios en principio previstos.

b) Dentro de la segunda quincena de cada mes, y para el siguiente, se precisará definitivamente el programa de fabricación y, en consecuencia, las horas de actividad durante el mismo, que serán el determinante del horario para los días del mes de que se trate.

c) En ningún caso la jornada será inferior a seis horas día, ni superior a diez horas-día.

d) Los horarios de las diferentes secciones, y aún subsecciones, podrán no coincidir o ser distintos, conforme a las necesidades de proceso de fabricación y del programa fijado según b).

e) Establecido el horario adaptado según las necesidades previstas para un mes determinado, si durante el transcurso del mismo fuese preciso y/o necesario aumentar la jornada establecida en todas o en alguna de las secciones, esas horas de aumento se liquidarán y abonarán, junto con los haberes del mes de que se trate, con carácter de horas extraordinarias, y las mismas no serán tenidas en cuenta a efectos de cómputo general de horas de trabajo normales adaptadas en relación al número de horas legales correspondientes durante el año de que se trate.

f) En el cómputo anual, el número de horas trabajadas en régimen de jornada normal adaptada, nunca podrá exceder del número de horas que en jornada normal correspondan según reglamentación o disposiciones legales que sean de aplicación a esta empresa.

g) Si al efectuar el cómputo al final del año, resultase ser inferior al número de horas realmente trabajadas con carácter de régimen normal adaptado, al correspondiente según jornada normal legal, la diferencia quedará saldada en beneficio de los trabajadores. En caso contrario, la diferencia existente será liquidada a cada operario con el carácter y retribución de horas extraordinarias.

h) A efectos de retribución por salario base, retribución voluntaria, coeficiente de influencia y plus de asistencia, se considerará cada jornada como la legal de ocho horas, con absoluta independencia de las horas realmente trabajadas por la adaptación de horario.

i) Dentro del contenido de los apartados que anteceden, sin menoscabo de la posible aplicación de sus disposiciones si la fluctuación de la demanda así lo exigiere, y recogiendo propuesta de la sección social deliberante, se acuerda que al comienzo de cada año de validez de este Convenio se efectuará un cómputo de horas laborales del año para su distribución por días de trabajo, deducción hecha de los mismos de los sábados y "días puente", cuyo resultado determinará las horas de trabajo para los días laborales previstos y, en su consecuencia, el horario en principio a establecer para todo el año, el cual será expuesto, para conocimiento de todo el personal de esta empresa, en la primera quincena del mes de enero de cada año.

Este calendario-horario laboral tendrá carácter oficial y estable, dentro de cada año de validez de este Convenio, salvo en los casos en que, como queda dicho, las oscilaciones de la demanda determinarán la necesidad de aplicación del contenido de los apartados a) a h), ambos inclusive, y, en su caso, del j), de este mismo artículo, durante las épocas o períodos de tiempo en que las referidas circunstancias lo hiciesen necesario.

j) Si por causas ajenas al deseo de todos los componentes de la Comisión Deliberante de este Convenio de hallar las soluciones más adecuadas y beneficiosas al desenvolvimiento de esta empresa, entendida ésta como unidad constituida por mano de obra y capital, no pudiere llevarse a efecto la jornada adaptada de diez horas en los períodos o épocas en que el programa de producción lo hiciese necesario, por el presente se acuerda que, en el caso que se expone, la dirección podrá, en los períodos o épocas de fabricación forzada, disponer de la media jornada de los sábados como hábiles para el trabajo dentro del concepto y de las normas de adaptación de horario contenidas en este artículo 27 del presente Convenio Colectivo.

Como aclaración, y dentro del régimen interior de esta empresa, el calendario-horario acordado según el apartado i) de este artículo, sustituirá al calendario establecido por la autoridad laboral, de forma que cuando en los apartados e), f) y g) de este mismo artículo se hace referencia a horas legales correspondientes o jornada normal legal deberán entenderse estos conceptos referidos al calendario-horario establecido según el presente Convenio y durante el período de su validez.

28. **Vacaciones.**—El período de vacaciones para todo el personal, tanto técnico como administrativo y obrero, se establece en treinta días naturales.

Para la retribución correspondiente a estas vacaciones, aparte del salario base y retribución voluntaria, serán abonados el plus de asistencia y el coeficiente de influencia, computándose al último fin el promedio mensual de lo cobrado por ambos conceptos en los once meses de trabajo que anteciesen al inicio de las vacaciones.

Será competencia de la empresa el señalamiento de las fechas para el disfrute de vacaciones, a cuyo efecto procurará compaginar las necesidades de fabricación con las fechas que, en relación, pudieran ser solicitadas por el personal. No obstante y siempre que fuere estrictamente requerido por las necesidades de fabricación o a petición del personal, las vacaciones podrán ser disfrutadas en varios períodos, y ello siempre que un período conste de, como mínimo, siete días laborales consecutivos.

MEJORAS DE CARACTER SOCIAL

29. **Subsidio de matrimonio.**—El personal, tanto masculino como femenino que al contraer matrimonio estuviere en activo, percibirá por este motivo un subsidio de 12.000 pesetas.

30. **Subsidio de natalidad.**—Se establece un subsidio de 8.000 pesetas con ocasión del nacimiento de cada hijo del personal que se encuentre en activo.

31. **Auxilio de defunción.** — Se fija una cuantía de 40.000 pesetas para el caso de fallecimiento del productor en activo en la empresa, y de 20.000 pesetas en el supuesto de fallecimiento de esposa, hijo, padre o madre del mismo, igualmente en activo, sin más limitación que los expresados convivan y estén a sus expensas.

32. **Vinculación a la totalidad.**—En el supuesto de que la Delegación Provincial de Trabajo en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobara cualquiera de los pactos de este Convenio, éste quedaría sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado su contenido.

33. Sin perjuicio de las funciones atribuidas a las autoridades laborales competentes, se crea la Comisión Paritaria Permanente del Convenio, cuyo fin primordial serán las funciones de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en este Convenio. Dicha Comisión estará integrada por los tres representantes legales de los

trabajadores que, como tales, estuvieren en funciones en cada una de las posibles fechas de convocatoria de reunión o consulta, dentro de la vigencia de este Convenio, y tres representantes de la empresa, libremente designados por la misma para iguales fechas. La Comisión nombrará entre sus componentes un presidente y un secretario con duración indefinida para cada uno de dichos cargos.

No obstante, el objetivo principal antes apuntado, a esta Comisión paritaria permanente se le asignan funciones de órgano informativo, asesor o consultivo de la dirección de la empresa para aquellas circunstancias que la misma considere oportunas y, especialmente:

a) Para la confección de la plantilla técnica comprensiva de las necesidades reales de personal en cada año.

b) Para la revisión de los coeficientes de influencia.

c) Para el nombramiento de los componentes que han de constituir la Junta Administradora del fondo social y redacción del reglamento por el que ha de regirse dicha Junta.

d) Para lo concerniente a Seguridad e Higiene en los centros de trabajo de esta empresa.

Y todo cuanto antecede, sin menoscabo de las atribuciones propias de la dirección que como responsable de la empresa ante el Estado, resolverá en definitiva y en cada momento, a tenor de lo que juzgue necesario o conveniente para la buena marcha de la misma.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio en Humanes de Madrid, a 2 de marzo de 1979.

Anexo número 1

TABLA SALARIAL

CATEGORIAS	Salario base Ptas./mes	Retribución voluntaria Ptas./mes
Técnicos		
Director general (Consej. Deleg.)	38.372	4.500
Ingeniero	36.500	4.000
Licenciado	35.000	3.800
Perito industrial	31.000	3.600
Encargado general	27.668	3.270
Auxiliar de laboratorio	21.751	2.580
Administrativos		
Jefe de 1. ^a	30.404	3.570
Jefe de 2. ^a	28.112	3.330
Oficial de 1. ^a	25.958	3.030
Oficial de 2. ^a	21.751	2.580
Auxiliar	21.120	2.370
Aspirante	13.885	1.650

CATEGORIAS	Salario base Ptas./día	Retribución voluntaria Ptas./día
Personal de fotomecánica, imprenta y fabricación		
Encargado de sección	820	96
Oficial de 1. ^a	759	89
Oficial de 2. ^a	730	86
Oficial de 3. ^a	699	82
Especialista	699	82
Ayudante especialista	692	81
Peón	684	79
Pinche de 2. ^o año	450	52
Pinche de 1. ^o año	393	47

Anexo número 2

COEFICIENTES DE INFLUENCIA EN LA CALIDAD Y EN LA PRODUCCION

Referidos a la plantilla técnica actualizada para el período 1979-80 y relativos al personal que en la actualidad son titulares del puesto de trabajo relacionado (artículo 20, apartado c), entendiéndose que estos coeficientes son susceptibles de variación por cambio de titular en el puesto de que se trate, según la capacidad de influencia desarrollada (artículo 20, apartado g), por el nuevo titular al acceder al puesto vacante o sustituido, o por reconocimiento de superación de nivel dentro de su habitual puesto.

Denominación de puestos o categorías de producción	VALORACION			
	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
Técnicos				
Director general (Consej. Delegado)	2,75	—	—	—
Jefe de fabricación	3,75	—	—	—
Auxiliar de laboratorio	—	—	1,50	—
Administrativos				
Jefe de 1. ^a	3,75	—	—	—
Jefe de 2. ^a	3,50	—	—	—
Oficial de 1. ^a	—	—	1,50	—
Auxiliar	—	2,50	1,50	—
Aspirante	—	—	1,50	—
Fotomecánica e imprenta				
Oficial de 1. ^a	3,75	3,50	3,—	—
Oficial de 3. ^a	—	2,50	2,—	1,50
Peón	—	2,50	—	—
Pinche	—	—	—	1,—
Fabricación				
Encargado de sección	—	—	2,—	—
Oficial de 1. ^a	3,75	—	—	—
Oficial de 2. ^a	—	—	1,50	—
Peón ayudante mecánica	—	2,50	—	—

Denominación de puestos o categorías de producción	VALORACION			
	Nivel A	Nivel B	Nivel C	Nivel D
Subsección máquina continua				
Especialista	3,—	—	—	—
Peón ayudante	—	—	1,50	—
Subsección máquina de pintura				
Especialista	3,—	—	—	—
Peón ayudante	—	1,75	—	—
Pinche	—	1,75	—	—
Subsección máquina pelculado				
Especialista	—	2,50	—	—
Subsección máquinas montadoras				
Especialista	2,75	—	—	—
Peón ayudante	—	2,25	1,75	—
Pinche	—	—	1,75	—
Subsección varios				
Chófer distribuidor	—	—	1,50	—
Peón ayudante (expediciones)	—	—	1,50	—
Peón	—	1,75	1,50	—

(G. C.—3.289)

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Delegación Territorial

INSPECCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

NOTIFICACIONES

Don José Lledó Martín, Jefe de la Inspección de la Seguridad Social de la Delegación Territorial de Madrid del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Por la presente hace saber a la empresa "Aljuma, S. A.", actividad Restaurante, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Claudio Coello, número 74, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 4.338/1978, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—4.334)

Por la presente hace saber a la empresa "Industrias Java", actividad Estuchado de Azúcares, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Huesca, número 14, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 22/1979, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—4.335)

Por la presente hace saber a la empresa "Peluquerías Loan", actividad Peluquerías, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Ardemans, número 67, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 54/79, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—4.336)

Por la presente hace saber a la empresa José Luis Fernández López, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Empeinado, número 33, de Móstoles, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 128/79, por un importe de propuesta de sanción de 6.000 pesetas.

(G. C.—4.337)

Por la presente hace saber a la empresa M. L. Riber Arzabala, actividad Textil, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Cañada Covatilla, s/n., de Arganda del Rey, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 136/1979, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—4.338)

Por la presente hace saber a la empresa Antonio Navarro Fernández, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Doctor Urquiola, número 26, de Madrid-25, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado

paradero, de comunicarle el acta de infracción número 146/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—4.339)

Por la presente hace saber a la empresa "Garfesa, S. L.", actividad Confección, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Paredes, número 153, de Fuenlabrada (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 215/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—4.340)

Por la presente hace saber a la empresa "Comunidad de Propietarios", actividad Adi., que tuvo su último domicilio conocido en Villafontana I, de Móstoles, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 221/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—4.341)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones San Ge, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Clara del Rey, núm. 8, de Madrid-28, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 260/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—4.342)

Por la presente hace saber a la empresa "Plásticos Serrano", actividad Químicas, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera de Moraleja de Enmedio, kilómetro 4,100, de Moraleja de Enmedio, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 295/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—4.343)

Por la presente hace saber a la empresa Angel Román de la Fuente, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en paseo de Alberto Palacios, número 5, de Villaverde Alto (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 299/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—4.344)

Por la presente hace saber a la empresa Jesús y José María Gómez de la Borbolla, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Maestro Navas, núm. 10, de Madrid-11, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de in-

fracción número 314/79, por un importe de propuesta de sanción de 30.000 pesetas.

(G. C.—4.345)

Por la presente hace saber a la empresa Angel Román de la Fuente, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en paseo de Alberto Palacios, número 5, de Villaverde Alto (Madrid), que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 322/79, por un importe de propuesta de sanción de 10.000 pesetas.

(G. C.—4.346)

Por la presente hace saber a la empresa José Miguel Blanco Fernández, actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Lengua, s/n., edificio "Lunes", tercera planta, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción núm. 324/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—4.347)

Por la presente hace saber a la empresa "Gisa Ediciones, S. A.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Mejía Lequerica, número 19, sexto, de Madrid-4, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 362/79, por un importe de propuesta de sanción de 5.000 pesetas.

(G. C.—4.348)

Por la presente hace saber a la empresa Fernando Casado Casas, actividad Agrupación Peluqueros, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de La Coña, núm. 2, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 363/79, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas.

(G. C.—4.349)

Por la presente hace saber a la empresa "Gestoría Santamaría", actividad Gestoría, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Duque de Alba, núm. 9, quinto izquierda, de Madrid-12, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 382/79, por un importe de propuesta de sanción de 20.000 pesetas.

(G. C.—4.350)

Por la presente hace saber a la empresa "Radio Televisión Española", que tuvo su último domicilio conocido en Prado del Rey, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 3.854/78, por un importe de cuotas del régimen general de 130 pesetas.

(G. C.—4.351)

Por la presente hace saber a la empresa Gloria Matesana Rico, actividad Carpintería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Palos de la Frontera, número 38, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.214/78, por un importe de cuotas del régimen general de 59.988 pesetas.

(G. C.—4.352)

Por la presente hace saber a la empresa Pedro Blázquez Izquierdo, actividad Carnicería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del Espíritu Santo, número 18, de Madrid-10, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.523/78, por un importe de cuotas del régimen general de 7.100 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 685 pesetas.

(G. C.—4.353)

Por la presente hace saber a la empresa Francisco Fernández López, actividad Hostelería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Rosa de Castro, número 2, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.696/78, por un importe de cuotas del régimen general de 295.819 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 8.514 pesetas.

(G. C.—4.354)

Por la presente hace saber a la empresa "Calfogas, S. L.", actividad Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Marqués de Corbera, núm. 56, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.702/78, por un importe de cuotas del régimen general de 31.060 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 4.441 pesetas.

(G. C.—4.355)

Por la presente hace saber a la empresa "Formación Técnica, S. A.", actividad Informática, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Orense, número 39, segundo D, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.733/78, por un importe de cuotas del régimen general de 309.759 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 7.175 pesetas.

(G. C.—4.356)

Por la presente hace saber a la empresa "Cebesa" (Cecilio Bermejo Santos), actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de López de Hoyos, núm. 350, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.828/78, por un importe de cuotas del régimen general de 152.735 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 19.667 pesetas.

(G. C.—4.357)

Por la presente hace saber a la empresa "Elecon José Luis Fernández Aguilar", actividad Inst. Comerciales, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Velázquez, 121, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 4.978/78, por un importe de cuotas del régimen general de 179.885 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 34.042 pesetas.

(G. C.—4.358)

Por la presente hace saber a la empresa "Pub Elizabeth", actividad Bar Americano, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Núñez de Morgado, número 9, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.080/78, por un importe de cuotas del régimen general de 12.676 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 661 pesetas.

(G. C.—4.359)

Por la presente hace saber a la empresa Fernández Arroyo, Elías, actividad Zafiro Limpiezas, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida de la Ciudad de Barcelona, núm. 126, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.165/79, por un importe de cuotas del régimen general de 999 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 4.556 pesetas.

(G. C.—4.360)

Por la presente hace saber a la empresa "Bakar, S. A.", actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Generalísimo, número 52, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por

ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.189/78, por un importe de cuotas del régimen general de 366.133 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 13.862 pesetas.

(G. C.—4.361)

Por la presente hace saber a la empresa Sebastián Blázquez Povedano, actividad Confecciones, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Guindales, número 12, de Alcorcón, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.348/78, por un importe de cuotas del régimen general de 3.664 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 205 pesetas.

(G. C.—4.362)

Por la presente hace saber a la empresa Aldehuela Ruano, Pedro, actividad Orfebrería, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Bernardo Gibaja Pérez, núm. 8, de Alcobendas, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.440/78, por un importe de cuotas del régimen general de 16.944 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 2.035 pesetas.

(G. C.—4.363)

Por la presente hace saber a la empresa "Compañía Hispano Alemana Mevosa Vehículos y Motores", actividad Fábrica de Automóviles, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Don Ramón de la Cruz, núm. 105, de Madrid-6, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.499/78, por un importe de cuotas del régimen general de 53.351 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 1.554 pesetas.

(G. C.—4.364)

Por la presente hace saber a la empresa Jorge E. Mensua Roldán, actividad Taller Reparación Autos, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Iglesia, número 4, de Navalcarnero, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.605/78, por un importe de cuotas del régimen general de 5.984 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 143 pesetas.

(G. C.—4.365)

Por la presente hace saber a la empresa "Plafon, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle del General Moscardó, núm. 5, cuarto núm. 6, de Madrid-20, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 5.611/78, por un importe de cuotas del régimen general de 156.485 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 27.371 pesetas.

(G. C.—4.366)

Por la presente hace saber a la empresa "Cofinsa", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Hermosilla, núm. 48, de Madrid-1, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 336/79, por un importe de cuotas del régimen general de 728 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 1.811 pesetas.

(G. C.—4.367)

Por la presente hace saber a la empresa "Comunidad de Propietarios", que tuvo su último domicilio conocido en la calle Duquesa de Badajoz, número 5, de Alcalá de Henares, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 466/79, por un importe de cuotas del régimen general de 29.473 pesetas y primas de ac-

cidentes de trabajo por importe de 3.653 pesetas.

(G. C.—4.368)

Por la presente hace saber a la empresa "Garfesa, S. L.", actividad Confección, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Paredes, número 153, de Fuenlabrada, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 468/79, por un importe de cuotas del régimen general de 1.533.181 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 35.640 pesetas.

(G. C.—4.369)

Por la presente hace saber a la empresa "Confecciones Textiles Colmenar" (Antonio Martínez Castaño), que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Santa Susana, número 5, tercero, Parque Santa María, Hortaleza, de Madrid-33, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 506/79, por un importe de cuotas del régimen general de 779.335 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 17.303 pesetas.

(G. C.—4.370)

Por la presente hace saber a la empresa "Gráficas Mirasa, S. L.", actividad Artes Gráficas, que tuvo su último domicilio conocido en Camino San Martín de la Vega, sin número, de Pinto, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 511/79, por un importe de cuotas del régimen general de 46.081 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 2.843 pesetas.

(G. C.—4.371)

Por la presente hace saber a la empresa María del Carmen Castro Bernal (hoy A. Curto Guerrero), actividad Cría de Codornices, que tuvo su último domicilio conocido en la carretera a Chinchón, kilómetro 3,300, de Arganda, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 513/79, por un importe de cuotas del régimen general de 248.239 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 37.177 pesetas.

(G. C.—4.372)

Por la presente hace saber a la empresa Urcisino Martín Gómez, actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Acebo, núm. 85, de Madrid-16, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 585/79, por un importe de cuotas del régimen general de 6.972 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 1.368 pesetas.

(G. C.—4.373)

Por la presente hace saber a la empresa Pablo Borreguero León, actividad Imprenta, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Borase, número 10, de Madrid, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 617/79, por un importe de cuotas del régimen general de 6.642 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 432 pesetas.

(G. C.—4.374)

Por la presente hace saber a la empresa "Guvial, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Casto Plasencia, núm. 13, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 627/79, por un importe de cuotas del régimen general de 426.626 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 82.979 pesetas.

(G. C.—4.375)

Por la presente hace saber a la empresa "Euro Fruit, S. A.", actividad Bebidas Refrescantes, que tuvo su último domicilio conocido en la calle Evaristo San Miguel, número 13, de Madrid-8, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 628/79, por un importe de cuotas del régimen general de 87.895 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 4.178 pesetas.

(G. C.—4.376)

Por la presente hace saber a la empresa "Construcciones H. Alonso, S. A.", actividad Construcción, que tuvo su último domicilio conocido en calle Rodríguez San Pedro, núm. 10, de Madrid-15, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 636/79, por un importe de cuotas del régimen general de 169.553 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 28.594 pesetas.

(G. C.—4.377)

Por la presente hace saber a la empresa "Garfesa, S. L.", actividad Textil, que tuvo su último domicilio conocido en el polígono "El Palomo", calle Paredes, número 153, de Fuenlabrada, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 640/79, por un importe de cuotas del régimen general de 851.917 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 22.033 pesetas.

(G. C.—4.378)

Por la presente hace saber a la empresa "Bas y Cuguero, S. A.", actividad Vestido, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Vicente Carballal, número 2, de Madrid-21, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 661/79, por un importe de cuotas del régimen general de 1.761.794 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 37.385 pesetas.

(G. C.—4.379)

Por la presente hace saber a la empresa José Hellín Burgos, actividad Géneros de Punto, que tuvo su último domicilio conocido en el paseo de Talleres, número 3, de Madrid-19, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 664/79, por un importe de cuotas del régimen general de 86.268 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 1.917 pesetas.

(G. C.—4.380)

Por la presente hace saber a la empresa "Pufisa", actividad Textil, que tuvo su último domicilio conocido en la calle de Pinilla del Valle, núm. 3, de Madrid-2, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social número 729/79, por un importe de cuotas del régimen general de 99.209 pesetas y primas de accidentes de trabajo por importe de 1.728 pesetas.

Se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se les advierte que a partir del día siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se contarán los plazos legales oportunos. Madrid, a 20 de abril de 1979.—El Jefe de la Inspección (Firmado).

(G. C.—4.381)

AYUNTAMIENTOS

GETAFE

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de Administración General.

En cumplimiento del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria

del día 6 de abril de 1979, se anuncia la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, de una plaza de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de pruebas selectivas restringidas, de una plaza de Auxiliar de Administración General, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas será necesario, a tenor del artículo segundo del Real Decreto número 1409/77, de 2 de junio:

a) Haber ingresado en el Ayuntamiento de Getafe con el carácter de interino, temporero, eventual o contratado, con anterioridad al día primero de junio de 1977.

b) Estar prestando servicio en la fecha indicada en el apartado anterior y desde la misma hasta la publicación de la convocatoria, ininterrumpidamente.

c) A tal efecto, los interesados deberán aportar, para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, certificación acreditativa de los citados extremos y, especialmente, de la fecha de ingreso, sobre cualquiera de los siguientes particulares:

1. Acuerdo de la Corporación, efectuando el nombramiento adoptado en la sesión correspondiente.

2. Aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

3. Afiliación a la Seguridad Social, con la misma anterioridad del apartado segundo precedente.

d) Los que soliciten tomar parte en las pruebas selectivas restringidas quedarán dispensados de la edad límite para el ingreso y de poseer el título requerido, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad, extremo que deberá acreditar mediante certificado.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 300 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, y un funcionario técnico de la Administración General, que actuará de Secretario,

salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se hará exponer en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria, quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de las pruebas selectivas restringidas.

Los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, o bien responder a preguntas efectuadas por los miembros del Tribunal sobre los temas del programa. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de treinta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de expresión, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o solo una de ellas, por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y divi-

diendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos siguientes:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que deberán presentarse acompañada del original para su compulsación) del Título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, siempre que no fuera exigible cuando se efectuó el nombramiento con carácter distinto al de propiedad.

Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyesen sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas restringidas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de las pruebas selectivas restringidas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Getafe, a 11 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado).

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTA CORPORACION

I. Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado. — Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución. — El poder constituyente.
4. Las Cortes Españolas.
5. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho Administrativo

6. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
7. Fuentes de Derecho Administrativo. — Leyes y Reglamentos.
8. Las personas jurídicas públicas. — Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
9. El acto administrativo, principios generales del procedimiento. — Fases del procedimiento.
10. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa.
11. Los órganos superiores de la Administración Central Española. — El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus comisiones delegadas. — Los Ministros.
12. Los órganos periféricos de la Administración Central Española. — Los Gobernadores civiles.
13. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y Servicios Periféricos de la Administración Central. El Alcalde como delegado del poder central.
14. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. — Los organismos autónomos.

III. Administración Local

15. La Administración Local. — Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
16. La provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales españoles.
17. El municipio. Organización y competencia del municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
18. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
19. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos contra las Entidades Locales. La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso administrativa.
20. Las normas de actividad de las Entidades Locales. Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.
21. Noción general de la Hacienda en las Entidades Locales. El Presupuesto de las Entidades Locales.
22. Los órganos de gobierno provinciales. La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.
23. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones Informativas.
24. La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios municipales.
25. Relaciones entre la Administración General y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Corporaciones Locales.
26. Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.
27. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.
28. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.

les. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

29. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. (G. C.—4.254) (O.—21.594)

Solicitado por don Antonio Morato Rodríguez licencia para café-bar, de cuarta categoría, en puesto 20, galería comercial, en calle de Cataluña, número 17.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.280) (O.—21.608)

Solicitado por don Miguel Sevilla Azorit licencia para ampliación de artículos de limpieza, con droguería-perfumería, en la avenida del General Palacios, número 12.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.281) (O.—21.609)

Solicitado por "Torres Móvil, S. L." licencia para ampliación de exposición y venta de automóviles, con taller de reparación mecánica, en la calle de Leganés, número 21, y Concepción, número 10.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.282) (O.—21.610)

Solicitado por don Antonio Alonso González licencia para autoservicio de alimentación, en calle de Bélgica, números 6 y 8.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.322) (O.—21.622)

Solicitado por don César Sánchez Jiménez licencia para apertura de un bar-restaurante, en la calle de Madrid, número 121, local 1.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.323) (O.—21.623)

Solicitado por doña Damiana Hernández Rodríguez licencia para transforma-

ción de bar en cafetería, en calle de Madrid, número 9.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.324) (O.—21.624)

Solicitado por doña Blanca Osma Moreno licencia para apertura de una peluquería de señoras, en calle Empedrada, número 9, primero C.

En cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se abre información pública, por espacio de diez días, para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.325) (O.—21.625)

GUADARRAMA

Terminado el plazo de garantía de las obras de amueblamiento del Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, y solicitada por el adjudicatario don Nicolás Morón Sánchez la cancelación de la fianza definitiva que tenía constituida, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Guadarrama, 20 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.274) (O.—21.602)

ALCALA DE HENARES

Doña Balbina Gallego Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle de Lope de Figueroa, bloque A.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 23 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.275) (O.—21.603)

Doña María Bautista Aguera solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería, en el paseo de las Moreras, número 22.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Alcalá de Henares, 24 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.327) (O.—21.627)

PARLA

Doña Ana Cano Jiménez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de autoservicio, en la calle de Ciudad Real, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de

diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, a 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.332) (O.—21.632)

Don Diego Bailón Amat solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de chocolatería, refrescos y repostería, en la calle de Muñoz Grandes, número 3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, a 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.418) (O.—21.723)

Don Antonio Jurado Méndez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería de caballeros, en la calle de Jerusalén, número 6.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Parla, a 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.276) (O.—21.604)

COLMENAR VIEJO

Don Gabriel Ruiz Berzosa, presidente del consejo de administración de la empresa "Hiber, S. A.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado "Hiber", en la plaza de la Mosquilon, número 6, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Colmenar Viejo, a 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.277) (O.—21.605)

ZARZALEJO

Doña Encarnación Moral Suárez solicita licencia municipal para la instalación de almacenamiento de gas propano, en una vivienda sita en la Colonia de la Estación, Polígono 3 de Zarzalejo, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Zarzalejo, a 24 de abril de 1979.—El Alcalde, Manuel Fernández. (G. C.—4.417) (O.—21.722)

FUENLABRADA

Por las personas que seguidamente se relacionan ha sido solicitada de este Ayuntamiento la correspondiente licencia municipal de apertura de las actividades que igualmente se detallan:

Don Mariano Pinar Remón. — Instalación de un almacén y reparación de aparatos electrodomésticos industriales, en la calle de La Habana, número 41, posterior, de esta localidad.

Don Carlos Calvo Cano. — Instalación de un estudio fotográfico, en la calle de Canarias, número 4, de esta localidad.

Don Manuel Canalejo Serrano. — Instalación de un taller de carburación y puesta a punto del automóvil, en local sito en la avenida de los Andes, número 12, local B, de esta localidad.

Don Feliciano Muñoz Toledano. — Instalación de una droguería-perfumería, en la calle de Zamora, número 15, de esta localidad.

"Gestoría Ráez", en representación de don Francisco Gutiérrez. — Instalación de un establecimiento de ultramarinos, con venta de pan, en local sito en la calle de Galicia, número 38, de esta localidad.

"Gestoría Ráez". — Instalación de un establecimiento de ultramarinos con venta de pan, en la calle de Galicia, número 28, Residencial "El Naranjo", de esta localidad. (Actuando en representación de don Vidal Ruiz Ortiz.)

Doña Felicitas Hernando Carrascal. — Instalación de un bar, de cuarta categoría, en la plaza de La Coruña, núm. 108, de esta localidad.

Don Antonio Ramos Rua. — Instalación de una peluquería de caballeros, en la calle de Galicia, número 30, de esta localidad.

Doña Carmen Tardón Martínez. — Instalación de una cafetería-restaurante, en el Km. 0,500 de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, de este término municipal.

Don Jesús Roberto López Tardón. — Instalación de una exposición y venta de muebles, en el Km. 0,500 de la carretera de Fuenlabrada-Griñón, de esta localidad.

Don Antonio Aguado Gil. — Salón de juegos recreativos, en la calle del Generalísimo, número 19.

Don Julio Lara Luzón, en representación de "F. M. A., Fábrica de Máquinas para Alambre, S. A.". — Licencia para ampliación y cambio de titularidad de la empresa dedicada a fabricación de maquinaria especial para la transformación del alambre, sita en el Km. 16,4 de la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, de este término municipal.

Don José Román López Paredes, en representación de "Fuenpán, S. A.". — Industria dedicada a la fabricación de pan, en el camino de la Carrera, sin número, de este término municipal.

Don José Román López Paredes, en representación de "Fuenpán, S. A.". — Instalación de un depósito enterrado acumulador de gasóleo C, situado en el camino de la Carrera, sin número.

Don José Román López Paredes, en representación de "Fuenpán, S. A.". — Instalación de una caldera de vapor, en el camino de la Carrera, sin número, de este término municipal.

Doña Josefa Payo Lagunilla. — Instalación de un almacén de muebles, en la nave 16-A de la carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, Km. 17,300, de este término municipal.

Doña Daniela Payo Lagunilla. — Instalación de un almacén de muebles, en la nave 16-B del Polígono Industrial "Mobe-co", Km. 17,300 de la carretera de Fuenlabrada (Villaviciosa de Odón a Pinto), de este término municipal.

Don Angel Ortiz Ocaña, en representación de "Autocares Ortiz, S. A.". — Instalación de un taller de mantenimiento de vehículos propios, situado en la nave sita en el número 18 de la calle de José Sevilla, de este término municipal.

Don Francisco Andalucía Priego. — Instalación de un taller de metalistería, en la calle de Eduardo Torroja, núm. 27, Polígono Industrial "Codein", de este término municipal.

Don Francisco Lorenzo Barajas. — Instalación de una churrería, en la plaza de Alúa, número 4, de esta localidad.

Don Valentín María Braseró. — Instalación de una cerrajería, en la nave número 85 del Polígono Industrial "El Palomo", calle de San Juan (carretera de Villaviciosa de Odón a Pinto, kilómetro 16,200).

Don José Lambea Vicioso. — Instalación de un taller de mecánica y carrocería del automóvil, en la calle de Atienza, número 7, Ordenación "El Palomo", de este término municipal.

Don Juan Carvajal Fernández. — Instalación de una industria electromecánica, en la calle de León, nave 42 ("Melcar, S. L.").

Don Manuel Echániz Aizturu. — Instalación de una fábrica de piezas de acero, en la nave 27-B del polígono "La Albarreja", de este término municipal.

Don Andrés Ormazábal Vázquez, en representación de "Sacome, S. A.". — Solicita licencia para instalar la actividad de fabricación de muebles metálicos, sita en las naves 1 y 2 de la carretera de Villaviciosa a Pinto, a la altura del punto kilométrico 15,800, de este término municipal.

Don Rufino Braojos Lorenzo, en representación de "Industrias Hega". — Instalación de una fábrica de camas y somieres, en la carretera de Madrid-Toledo, Km. 19,500, de este término municipal.

Don Eduardo Gil Rodríguez, en representación de "Aleaciones Ligeras Europeas, S. A." ("Alesa"). — Instalación de una industria dedicada a fabricación de ruedas de aleación ligera de aluminio, en la calle de León, número 23, de la Ordenación "Cobo Calleja", de este término municipal.

Don Carlos Pastor Areitio, en representación de "Iberduero, S. A.". — Solicita licencia para construir y montar una estación transformadora de distribución, en la parcela 144 del polígono 21 de la Urbanización "Family Club", junto al arroyo de Fregacedos, de este término municipal.

Don Eugenio García González. — Solicita licencia para ampliación de industria dedicada a baños electrolíticos de anonizado, sita en la calle Batalla de Brunete, número 12, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que por aquellas personas que se consideren afectadas por las actividades que se pretenden establecer puedan presentar las reclamaciones pertinentes dentro del plazo de diez días que establece el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Fuenlabrada, 23 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.539) (O.—21.752)

VILLAREJO DE SALVANES

Por parte de don Jerónimo Calero Panadero se ha solicitado licencia para instalar tienda de comestibles, en la finca número 5 de la calle de Barrilleros, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villarejo de Salvanes, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.326) (O.—21.626)

EL ESCORIAL

Por parte de don Emilio Hernández Ruiz se ha solicitado licencia para instalación de un depósito de G. L. P., en la finca número 398 de la Urbanización "Los Arroyos", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Escorial, a 20 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.328) (O.—21.628)

MAJADAHONDA

Por parte de doña María Luisa Aguiar Martínez se ha solicitado licencia para instalación de jardín de infancia, en la finca número 5 de la calle de Coto Praderas, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de no-

viembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Majadahonda, a 20 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.549) (O.—21.761)

MOSTOLES

Doña Concepción García Hernández solicita autorización para la apertura de droguería y artículos de limpieza, en la calle de Juan Ocaña, número 25, casa baja.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.400) (O.—21.705)

Don José Emilio Castillo Fernández solicita autorización para la apertura de comestibles, en la galería Cuatro Caminos, puesto número 78.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.401) (O.—21.706)

Doña Natividad Muñoz Fernández solicita autorización para la apertura de fontanería y saneamientos, recubrimientos habitaciones y papeles pintados, en la avenida Olímpica, número 4, local 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.402) (O.—21.707)

Doña María Soterraña Antón Barbado solicita autorización para la apertura de salchichería y fiambres, en la calle de Magallanes, sin número, galería Pryconsa, puesto 5.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.403) (O.—21.708)

Doña Paloma Molina García solicita autorización para la apertura de taller de cristalería, exposición y venta, en la calle de Castellón, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.404) (O.—21.709)

Doña María del Pilar Martínez Barbero solicita autorización para la apertura de bodega, en la calle de Simón Hernández, número 39.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.405) (O.—21.710)

Don Miguel de Diego González solicita autorización para la apertura de pescadería, en la calle Juan de Juanes, número 8, local 1-A.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.407) (O.—21.712)

"Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial Las Nieves" solicita autorización para la apertura de piscina,

para uso privado, en el Conjunto Residencial Las Nieves.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.408) (O.—21.713)

Doña Pilar García Lorenzo solicita autorización para la apertura de bar, de cuarta categoría, en la calle de Cuenca, número 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.409) (O.—21.714)

Don Rafael Rodríguez González solicita autorización para la apertura de taller mecánico, en la calle de Montero, bloque 1, locales 1 y 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.410) (O.—21.715)

Doña María del Carmen Alvarez Llorente solicita autorización para la apertura de peluquería de señoras, en la avenida de Carlos V, número 43, primer B.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.411) (O.—21.716)

Don José Luis Golmar Gallego solicita autorización para la apertura de taller de confección de géneros de punto, en la calle de Tokio, número 13, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 19 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.412) (O.—21.717)

Don Bartolomé Moreno López solicita autorización para la apertura de cerrajería de aluminio, en la calle de Santiago Vivas, número 9.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 20 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.406) (O.—21.711)

Don Joaquín Cibia Langa solicita autorización para la apertura de ultramarinos y productos lácteos.

Lo que se hace público para general conocimiento y que las personas interesadas puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días.

Móstoles, a 20 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.413) (O.—21.718)

Doña María García Miguel Fernández solicita autorización para instalar venta menor papelería y artículos de escritorio, en la calle de Juan XXIII, número 2.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 21 de abril de 1979.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—4.414) (O.—21.719)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Don Luis Gil Suárez, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente números 2.993-3.023 de 1978, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 126 de 1978 de ejecutivo, a instancia de Julio Arroyo Toledo y otros, contra "Juan Clavería, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cincuenta metros de moldura de madera con aluminio, referencia 695, 10.000 pesetas.
 Treinta y cinco metros de moldura de madera, referencia 111-70, 7.000 pesetas.
 Veintiséis metros de moldura de madera, referencia 52-96, 5.600 pesetas.
 Veintisiete metros de moldura de madera, referencia 107-100, 6.000 pesetas.
 Doce metros de moldura de madera, referencia 10-100, 2.500 pesetas.
 Sesenta y dos metros de moldura de madera, referencia 852, 12.500 pesetas.
 Setenta y dos metros de moldura de madera, referencia 850, 15.000 pesetas.
 Doce metros de moldura de madera, referencia 107-58, 2.500 pesetas.
 Veintidós metros de moldura de madera, referencia 40-50, 5.000 pesetas.
 Cincuenta metros de moldura de madera, referencia 40-50, 10.000 pesetas.
 Ciento dos metros de moldura de madera, referencia 657-468, 22.000 pesetas.
 Diecinueve metros de moldura de madera, referencia 161-170, 4.000 pesetas.
 Treinta metros de moldura de madera, referencia 657-468, 6.000 pesetas.
 Treinta y tres metros de moldura de madera, referencia 113-65, 7.000 pesetas.
 Treinta y ocho metros de moldura de madera, referencia 551-6, 7.500 pesetas.
 Treinta y dos metros de moldura de madera, referencia 117-75, 6.500 pesetas.
 Dieciséis metros de moldura de madera, referencia 32-56, 4.000 pesetas.
 Cuarenta y dos metros de moldura de madera, referencia 29-81, 8.500 pesetas.
 Treinta y dos metros de moldura de madera, referencia 23-69, 6.500 pesetas.
 Veinticuatro metros de moldura de madera, referencia 71-101, 5.000 pesetas.
 Cuarenta y nueve metros de moldura de madera, referencia 31-58, 10.000 pesetas.
 Treinta metros de moldura de madera, referencia 416-1107, 6.000 pesetas.
 Veinticinco metros de moldura de madera, referencia 27-10, 5.000 pesetas.
 Una máquina circular de ingletear, "Ew-Port", tipo SO-250, 55.000 pesetas.
 Una máquina guillotina de ingletear, "Jyden", número 23.849, 15.000 pesetas.
 Un marco de estilo, "Brul", 73 x 100, 1.500 pesetas.
 Un marco de estilo 10.254, 1.000 pesetas.
 Treinta y cinco espejos sanitarios, cerco de aluminio, varias medidas, 15.000 pesetas.
 Siete cuadros, moldura diferentes medidas, 3.500 pesetas.
 Dos óvalos dorados, uno con espejo 8.160 y otro sin espejo, 5.000 pesetas.
 Un camión marca "Avia" 2.500, M-7115-M, aparcado en Picos de Europa, 11; un "Seat 600", M-665.241, aparcado en Picos de Europa, 26, 50.000 pesetas.
 Un camión "Avia" 1.250, M-3466-N, dentro de Picos de Europa, 26; una máquina de hacer canto pulido, "Velox 2M" (A-Zafferani), 225.000 pesetas.
 Una máquina vaciadora de cristal, "Vd-Vitrododi", 175.000 pesetas.
 Una máquina de platina, esmeril desbastar, 50.000 pesetas.
 Una máquina de platina, de afinar, 50.000 pesetas.
 Una máquina de pulir canto fino, "Ime", número 9.754, 75.000 pesetas.
 Una máquina de hacer canto pulido, "Covesa", con cuatro motores, 200.000 pesetas.

Una máquina secadora-limpiadora "Zafferani", 150.000 pesetas.
 Dos máquinas lijadoras, "Fexas", 60.000 pesetas.
 Dos máquinas para hacer canto pulido curvo, "Diaamnt-Brevettasa", 200.000 pesetas.
 Dos máquinas taladradoras de la casa "Maquimetal", 50.000 pesetas.
 Tres tornos de canto pulido, sin marca visible, 50.000 pesetas.
 Dos tornos de pulir canto pulido, sin marca visible, 30.000 pesetas.
 Un compresor "Mercury" de 12 kilogramos, 10.000 pesetas.
 Un torno de tallar con motor eléctrico, sin marca visible, 20.000 pesetas.
 Una caldera de calefacción, de carbón, 10.000 pesetas.
 Una mesa de baño, de platear, sin marca visible, de hierro, de 3,50 x 2 metros, 20.000 pesetas.
 Un rectificador "Westinghouse", número 11.094, 40.000 pesetas.
 Una mesa de secar, de madera, de 3 por 2 metros, aproximadamente, 10.000 pesetas.
 Una mesa platear residuos de madera, de 4 x 2,50 metros, aproximadamente, a medio llenar de residuos de nitrato de plata, 20.000 pesetas.
 Un depurador de agua, de plástico, sin marca visible, 5.000 pesetas.
 Una estantería secador de madera, de seis pisos, 25.000 pesetas.
 Un ventilador para secar, 3.000 pesetas.
 Una mesa de corte, de hierro, de 3 por 2,30 metros, aproximadamente, 5.000 pesetas.
 Una mesa de corte, basculante, de hierro, de 5 x 2,70 metros, aproximadamente, 10.000 pesetas.
 Veinticuatro caballetes almacén vidrios, de hierro, 24.000 pesetas.
 Una máquina combinada labra, de "A. Miró", 36.000 pesetas.
 Una taladradora de taladros metálicos, "Black-Deckert", 5.000 pesetas.
 Una aserradora metálica, "Black-Deckert", de 7, 1/4 mm., 10.000 pesetas.
 Treinta y cuatro piezas de vidrio sencillo, espejo de 114 x 30 centímetros, 17.000 pesetas.
 Treinta y cuatro piezas Parsol-gris, de 10 mm. de espesor, de 2,50 x 22 metros, 34.000 pesetas.
 Dieciséis piezas de 2,50 x 18, Parsol-gris, de 10 mm., 16.000 pesetas.
 Un compresor "Mercury", de 12 kilogramos, 10.000 pesetas.
 Siete cajas metálicas de herramientas, 7.000 pesetas.
 Cuatro cajas de Elga, de 145 x 155 milímetros, 5.000 pesetas.
 Dos reglas metálicas de aluminio, una de 2,50 y otra de 2 metros, 1.000 pesetas.
 Cien cajas de accesorios-baño, de diversos tipos, 100.000 pesetas.
 Ciento sesenta cajas de tornillos, de 14 x 15 y de 14 x 13, 32.000 pesetas.
 Ocho traseras Granada, espejo bronce de 66 x 51, 8.000 pesetas.
 Cinco traseras Valladolid, espejo bronce de 70 x 70 metros, 5.000 pesetas.
 Cuarenta traseras de distintas medidas, diferentes espejos, 40.000 pesetas.
 Cuarenta y cinco traseras Orense, de distintas medidas, 50.000 pesetas.
 Cincuenta y dos traseras, diferentes modelos y medidas, 52.000 pesetas.
 Un espejo modelo Sevilla, 1.000 pesetas.
 Nueve espejos, distintos modelos y medidas, 9.000 pesetas.
 Doce traseras, diferentes medidas y modelos, 12.000 pesetas.
 Ciento siete espejos sanitarios, cerco de aluminio y bastidor de madera, de diferentes dimensiones, 50.000 pesetas.
 Cuatrocientas cincuenta molduras de aluminio dorado y plateado de aluminio anodizado, 45.000 pesetas.
 Mil rombos aproximadamente, de distintas medidas, metálicos, 100.000 pesetas.
 Cuatrocientas cajas aproximadamente de embalaje de cartón, 40.000 pesetas.
 Cuarenta cajas de embalaje poliuretano, 5.000 pesetas.
 Setenta y siete cajas de vasos de baño, de seis unidades cada caja, 37.500 pesetas.
 Nueve piezas Parsol bronce, de 2,50 por 38, 9.000 pesetas.
 Setenta y dos piezas 152-C, de 2,50 por 58, 35.000 pesetas.

Veinte piezas 157, de 2,50 x 66 centímetros, 10.000 pesetas.
 Veintisiete piezas 152-C, de 2,50 por 45 centímetros, 25.000 pesetas.
 Dos opalitas de 2,50 x 1,12 metros, 2.000 pesetas.
 Dos hojas 152-C, de 2,50 x 1,80 metros, 2.000 pesetas.
 Dos hojas japonesas, color, de 2,50 por 1,80 metros, 2.000 pesetas.
 Un Parsol de 15 milímetros, de 2,50 por 1,62 metros, 1.000 pesetas.
 Un parsol de 10 milímetros, de 2,50 por 1,30 metros, 1.000 pesetas.
 Cinco Parsol de 10 milímetros, de 2,50 x 0,70 metros, 5.000 pesetas.
 Treinta y seis piezas de 157, de 2,50 por 0,76 metros, 20.000 pesetas.
 Treinta y seis accesorios baño, anillatohallero, 18.000 pesetas.
 Un porta-vasos, 500 pesetas.
 Trece cajas de distintos tamaños, conteniendo distintas clases de herrajes para aparatos sanitarios, 15.000 pesetas.
 Cinco sacos de tornillos, 5.000 pesetas.
 Una caja de cartón conteniendo distintos mazos de tacos de plásticos, 1.500 pesetas.
 Una caja de cartón conteniendo herrajes para porta-vasos de cuarto de baño, 3.000 pesetas.
 Una cocina de gas, marca "Termi", 5.000 pesetas.
 Una cocina de gas, marca "Aitona", 5.000 pesetas.
 Setecientas lunas de 48 x 36 centímetros, 25.000 pesetas.
 Setecientas lunas de 54 x 42, 20.000 pesetas.
 Dos mil trescientas lunas de 51 x 39 centímetros, 50.000 pesetas.
 Mil ochocientas cincuenta lunas de (48), digo, de 48 x 36 centímetros, 40.000 pesetas.
 Setecientas bombillas de 40 W. por 220 V., esféricas mate, 21.000 pesetas.
 Trescientas repisas baño, varios colores y tamaños, 30.000 pesetas.
 Una calculadora "Citizen", 122-SP, número 30916199, eléctrica, 50.000 pesetas.
 Dos sumadoras eléctricas, "Citizen", 410 y 220-S, 60.000 pesetas.
 Una sumadora eléctrica "H. O.", sin número visible, 20.000 pesetas.
 Una fotocopidora "Imperial" a T-450-M, 30.000 pesetas.
 Una máquina de escribir "Atlántida", número 4055867, 25.000 pesetas.
 Una máquina de escribir eléctrica, "Broter", número G-48474748, 30.000 pesetas.
 Tres carros de máquina de escribir, 4.500 pesetas.
 Cinco mesas de despacho, metálicas, con tapa de formica, de auxiliar, 15.000 pesetas.
 Dos ficheros metálicos de cuatro cajones cada uno, 6.000 pesetas.
 Un fichero de metal de cinco cajones, 1.500 pesetas.
 Un fichero carro metálico, de 74 por 55 centímetros, 2.000 pesetas.
 Dos armarios metálicos de 2,30 por 0,90 metros, 6.000 pesetas.
 Tres sillones giratorios tapizados en skay negro, 3.000 pesetas.
 Tres sillas tapizadas en skay negro, 3.000 pesetas.
 Dos ficheros metálicos de tipo cajón, 4.000 pesetas.
 Tres percheros metálicos, 600 pesetas.
 Una mesa de despacho, metálica, Sistema AF, de cinco cajones, de 2 x 0,80 metros, 10.000 pesetas.
 Un sillón fijo tapizado en skay negro, 5.000 pesetas.
 Dos mesas AF, metálicas, de 1,50 por 0,75 metros, 6.000 pesetas.
 Dos sillones giratorios tapizados en skay negro, 5.000 pesetas.
 Un sillón fijo tapizado en skay negro, 3.000 pesetas.
 Una silla tapizada en skay negro, 1.000 pesetas.
 Dos máquinas calculadoras, marca "Minerva", 19.564 y 27.312, 50.000 pesetas.
 Un frigorífico "Zanussi", 3.000 pesetas.
 Una máquina de escribir "H. O.", Lexicon 80, sin número visible, 25.000 pesetas.
 Tres acondicionadores de aire, marca "Philips", 90.000 pesetas.
 Una máquina registradora, "Citizen", 50.000 pesetas.
 Una cocina con horno, marca "Balay", 10.000 pesetas.

Dos armarios de cocina, de colgar, de 0,57 x 0,45 metros, 3.000 pesetas.
 Un armario escurre- platos, de 0,90 por 0,57 metros, 1.000 pesetas.
 Un mueble de cocina con fregadero de acero inoxidable de un seno, 10.000 pesetas.
 Un mueble de cocina, de suelo, de 57 por 45 centímetros, 5.000 pesetas.
 Un mueble de cocina, de suelo, de cuatro cajones, 7.500 pesetas.
 Diez espejos de baño, de distintas medidas y modelos, 10.000 pesetas.
 Una aspiradora marca "Nilfisk", 3.500 pesetas.
 Todos estos bienes están depositados en Sanz Raso, 17, 19 y 21, y López Gras, número 8.
 En Picos de Europa, 4, está depositada otra mesa de corte, giratoria, 10.000 pesetas.
 Dos hojas vidrio impreso del 37, de 2,50 x 1,80 metros, 10.000 pesetas.
 Una hoja ídem de 2,50 x 0,80 metros, 5.000 pesetas.
 Una hoja ídem de 1,80 x 0,80 metros, 5.000 pesetas.
 Ciento cincuenta y nueve hojas de cristal de vidrio número 157, de diferentes medidas, 35.000 pesetas.
 Dos (cristalilan), digo, cristalinas de 5 a 6, de 3,50 x 2,01, 5.000 pesetas.
 Dos caballetes metálicos y uno de madera, 3.000 pesetas.
 Una regla de aluminio, de corte, de 1,50 metros, 1.000 pesetas.
 Dos escuadras de corte, de 90 centímetros, 2.000 pesetas.
 Una regla de aluminio de 2,50 metros, 1.500 pesetas.
 Una regla de madera de 3 metros, 1.000 pesetas.
 Una regla de plástico de 2,50 metros, 500 pesetas.
 Cuatro piezas termopanes de 1,75 por 1,07 metros, 4.000 pesetas.
 Dos piezas termopanes de 1,25 por 1,07 metros, 2.000 pesetas.
 Una pieza de aislaglas de 64 x 67 centímetros, 1.500 pesetas.
 Dos piezas de aislaglas de 62 x 41 centímetros, 3.000 pesetas.
 Doscientos Cartolux de 30 x 6 x 4 centímetros, 40.000 pesetas.
 Veinte Gemax de 19 x 19 centímetros, 10.000 pesetas.
 Veinte Elgas de 21,5 x 14,5 centímetros, 10.000 pesetas.
 Dos Termopane de 104 x 30 centímetros, 2.000 pesetas.
 Seis módulos de caballetes, 6.000 pesetas.
 Ocho puertas Securit, inodoras, de 219 por 896 centímetros, 8.000 pesetas.
 Una puerta Securit, inodora, de 209 por 796 centímetros, 1.000 pesetas.
 Una puerta Securit, inodora, de 209 por 91 centímetros, 1.000 pesetas.
 Una puerta Securit, inodora, de 209 por 91 centímetros, 1.000 pesetas.
 Tres motores eléctricos (deos), digo, dos de 6 CV y 1 de 8 CV, sin marca visible, 15.000 pesetas.
 Dos frenos "Spdeedy", 6.000 pesetas.
 Cinco juegos de herraje Securit, puertas, 5.000 pesetas.
 Dos juegos de ídem, 2.000 pesetas.
 Total (s. e. u. o): 3.670.700 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 30 de mayo de 1979; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de junio de 1979, y en tercera subasta, también en su caso, el día 25 de junio de 1979, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Sanz Raso, 17, 19 y 21, y López Gras, 8, y Picos de Europa, 4, a cargo de Anselmo Clavería y Juan Olivar.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 16 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—743)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.526/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Paulino García Villamayor, contra "Avi-Tir, S. A.", sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Oro Pulido López.—Madrid, 27 de abril de 1979.—Se requiere a la empresa demandada a fin de que readmita al actor en su puesto de trabajo en plazo de tres días. Cítese a las partes a comparecencia ante la presencia judicial para el próximo día 24 de mayo, a las once y veinte de su mañana, con las advertencias y apercibimientos legales, sirviendo de citación a las partes la notificación del presente proveído.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí (Firmado).

Y para que sirva de notificación a "Avi-Tir, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.698)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.611-12 de 1978, a instancia de Miguel Atienza López y otro, contra Tomás Hernández Prados, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un analizador electrónico de motores, marca "Blackhawk", modelo TE-215, número 413.735, de 220 V. y 300 W., en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Importa la presente tasación la suma de cuatrocientas mil pesetas (400.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo; en segunda subasta,

en su caso, el día 31 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle de Alberto Alcocer, número 32, Madrid, a cargo de Tomás Hernández.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—744)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 1.059-61 de 1978, a instancia de José Hurtado Liefie y otros, contra "Promabsa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cinco mesas de formica con cinco cajones, metálicas, cada una de ellas de una medida aproximada de 1,50 x 0,75, en muy buen uso.

Una mesa de tres cajones, de una medida aproximada de 1,90 x 0,80, metálica con tapa de formica.

Quince sillas tapizadas, siete de ellas en skay color negro y el resto en color marrón.

Una máquina de escribir marca "Hispano Olivetti", modelo Lexicon 80, número 422.367.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "I. B. M.", modelo Executive.

Una máquina de escribir marca "Olympia".

Importa la tasación la suma de noventa mil pesetas (90.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en avenida de los Toreros, número 22, Madrid, a cargo de Ramón Barros Sánchez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—745)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.707 de 1978, a instancia de Rosario Tomás Blázquez, contra "Gimnasio Kim" (Joewen Kim), en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Cuatro espaldaras de un metro por 2,60, aproximadamente.

Cuatro armarios roperos de metal, de 1,80 x 1,20, aproximadamente.

Cuarenta y cinco colchonetas (tatamis), de unas medidas aproximadas de 1 x 2.

Una sauna de 5.000 W. de potencia.

Importa la presente tasación la suma de ciento setenta y ocho mil pesetas (178.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día

7 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Alfonso Rodríguez Santa María, número 27, Madrid, a cargo de Joewen Kim.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—746)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.568 de 1978, seguidos a instancia de Rosa María Aranz Sebastián, contra la empresa demandada "Promibérica, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una mesa de madera barnizada, de 1,80 x 0,90, en muy buen uso.

Una mesa de madera, de forma circular, de 1,20 de diámetro, aproximadamente.

Un mueble-librería de madera, de 2 por 1,40 de alto, aproximadamente, en muy buen uso.

Dos archivadores metálicos de 1,10 de alto por 0,50 por 0,80, aproximadamente.

Cuatro archivadores de madera de cinco cajones cada uno de ellos, de unas medidas aproximadas de 1,60 por 0,90 por 0,60.

Nueve sillas de estructura metálica, tapizadas en skay negro, en muy buen uso.

Dos máquinas de escribir eléctricas, marcas "Triumph", modelo Electric 31C.

Una mesa de madera, de 1,60 x 0,90, aproximadamente.

Un sillón de estructura metálica, tapizado en skay negro.

Una estantería de madera, de 5 por 2,20, aproximadamente.

Una multicopista marca "Gestetner", número 2C7705.

Una máquina eléctrica sumadora, marca "Olivetti", Divi-suma 24.

Cinco archivadores-armarios, metálicos, de 2 x 1 x 0,60, aproximadamente, en muy buen uso.

Una mesa de estructura metálica con tapa de formica, de cinco cajones, de 1,50 x 0,90, aproximadamente.

Dos mesas de madera con tres cajones cada una de ellas, de una medida aproximada de 1,30 x 0,90.

Dos mesas blancas revestidas de formica, de unas medidas aproximadas de 2 x 0,90.

Dos mesas revestidas de formica blanca, de dos cajones cada una de ellas, de unas medidas aproximadas de 1,10 por 0,60.

Una máquina de calcular marca "Sharp-Compert", 621, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Importa la presente tasación la suma de doscientas noventa y nueve mil pesetas (299.000 pesetas).

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo; en segunda subasta, el día 31 de mayo, y en tercera subasta, el día 7 de junio, señalándose como hora de celebración de todas ellas las de las doce y treinta de su mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando la totalidad de principal y costas; después de celebrada, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento análogo al mismo, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito alguno.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser en calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Jesús Aprendiz, número 21, Madrid, a cargo de don Luis Fernando de la Torre.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—747)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Traba-

jo con el número 1.793 de 1977, a instancia de Francisco Javier Ramos, por su hijo Francisco Ramos Arteaga, contra Isidoro Caro, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un televisor sin marca visible, de 23 pulgadas.

Importa la presente tasación la suma de 10.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 24 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 31 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 7 de junio, señalándose como hora para todas ellas las doce y treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Guadarrama, s/n., Parla, a cargo de Isidoro Caro.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Madrid, a 2 de abril de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—748)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Ballesteros Martínez, contra "Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los núms. 466-9/79, se ha acordado citar a "Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Traba-

bajo número 4, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora, a la referida parte demandada, para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Urbanizaciones y Pavimentos, S. A.", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de abril de 1979.—El Secretario, P. D. (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.450)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

En los autos números 4.832-54/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Fernando Delgado Raso y Jesús Valero Martínez, por sí y en representación de los demás demandantes, contra "Fabrisold, S. A.", "Iemsa" e "Hyemsa", sobre despidos improcedentes, con fecha 20 de marzo de 1979 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo las demandas formuladas por Dionisio Cofrades López, Antonio Fernández Paredes, Valeriano Gago Ramos, Luis Garduño Martínez, José Antonio López Pedrosa, Francisco Martínez Pato, Manuel Montoya Rodríguez, Manuel Rodríguez Iglesias, Rafael Rodríguez Portillo, Manuel Ríos Muñoz, Antonio Sánchez Carrasco, Angel Sánchez Guzmán García, Carlos Sanz Suárez, Telesforo Tapia Pérez, Eduardo Trenado Ayuso, Jesús Valero Martínez, José María Vega Bravo, Juan Bautista Vidal Serrano, Fernando Valades Galán y Miguel Zarralo Portillo, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de dichos demandantes decretados por la empresa "Fabrisold, S. A." (Fabricaciones Soldadas, S. A.), y debo condenar y condeno solidariamente a las tres codemandadas "Hyemsa" (Hierros y Estructuras Metálicas, S. A.), "Fabrisold, S. A." (Fabricaciones Soldadas, S. A.) e "Iemsa" (Industrial de Estructuras Metálicas, S. A.) a que readmitan a los demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse sus despidos, siendo de elección de los demandantes el elegir la condición de fijos en cualquiera de dichas empresas, condenando como condeno con el mismo carácter solidario a las tres referidas empresas a que abonen a los actores los salarios dejados de percibir a partir de las fechas de sus despidos y hasta que las readmisiones tengan lugar, a razón de los salarios consignados en las demandas y que en esta sentencia se han declarado probados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, de acuerdo con el libro tercero del vigente Procedimiento Laboral, texto articulado II, de la Ley 24/1973, de 21 de junio, pueden interponer recurso de suplicación cuyo conocimiento corresponde al Tribunal Central de Trabajo y que deberá ser anunciado por escrito o mediante comparecencia en la Secretaría de la Magistratura en el término de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, que al propio tiempo se presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 78.759 que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 250 pesetas, sin cuyos requisitos

no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las empresas "Fabrisold, S. A." e "Hyemsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de marzo de 1979. El Secretario (Firmado).

(B.—3.590)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Tomás Pereda Amann, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Rueda Nieto y otro, contra José Griñán Soriano, en reclamación por despido, registrado con los números 589-90/79, se ha acordado citar a José Griñán Soriano, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo, a las once y media horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Griñán Soriano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.479)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Sánchez Sánchez y tres más, contra Marcelino Adán García Mora, en reclamación por cantidad, registrado con los núms. 83-86/78, se ha acordado citar a Marcelino Adán García Mora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de mayo, a las nueve horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Marcelino Adán García Mora, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.534)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Ignacio González Escribano, Magistrado de Trabajo número 17 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de María Teresa Martín Duce y Pedro Valenzuela López, contra "Servicios y Asistencia, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con los números 1.406-7/78, se ha acordado citar a "Servicios y Asistencia, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de mayo, a las nueve y diez horas de su mañana, para la celebración

de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra LL, de esta Magistratura de Trabajo número 17, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Servicios y Asistencia, S. A." (M. O. P.), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios. Madrid, a 20 de marzo de 1979.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.537)

Audiencia Provincial de Madrid

EDICTO

Don Matías Malpica González Elípe, Presidente accidental de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita ejecutoria dimanante del sumario número 63 de 1969, instruido por el Juzgado número 32 de Madrid (con carácter especial), por el delito de estafa, contra Cirilo Vilda Lagarto y otros, y en la que con fecha 25 de enero de 1979 ha recaído auto dictado por esta Sala, en el que entre otras medidas adoptadas se acordó lo siguiente:

3.º Dada la imposibilidad de averiguar el actual paradero de los perjudicados que tienen reconocida en sentencia cantidad a percibir, llámeselos por edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" y de la Provincia, así como en los periódicos de mayor tirada de Madrid, uno de la mañana y otro de la tarde, que pueden ser "Ya" y "Pueblo", si las partes comparecidas no proponen otros de más alcance, lo que deberán participar a este Tribunal en el término de tercero día desde la notificación del presente, cuyos edictos en prensa correrán por cuenta del fiador señor Sanchis Pavía, y comprenderán los insertos necesarios, a fin de que dichos perjudicados comparezcan ante este mencionado Tribunal en el improrrogable término de treinta días, a facilitar su actual residencia, a fin de programar el pago, con el apercibimiento de que caso de transcurrir dicho término sin verificarlo serán tenidos por decaídos en su derecho, entendiéndose han percibido por uno u otro conducto la cantidad que en su día reclamaron.

Por lo que por medio del presente edicto se llama por primera y única vez a todas aquellas personas que se encuentren comprendidas y reúnan los requisitos a que se hace mención en el auto de esta Sala y que en la parte que interesa se transcribe anteriormente, con los apercibimientos que se contiene para caso de transcurrir el plazo de treinta días fijado y hubiera dejado de comparecer.

Dado en Madrid, a 21 de febrero de 1979.—El Secretario de Sala (Firmado). El Presidente del Tribunal (Firmado). (G. C.—3.283) (B.—2.856)

PROVIDENCIAS JUDICIALES Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en mérito de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Juan García Manrubia, en nombre y representación de "Credits Madrid, S. A.", contra doña Virgilia Herrero López, sobre reclamación de cantidad, treinta y tres mil setecientos treinta y ocho pesetas de principal y dieciocho mil pesetas para intereses y costas, se cita de remate a la

demandada conforme disponen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, a fin de que dentro del término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si viere convenirle.

Se hace constar haberse practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago a la demandada, con domicilio desconocido.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.644)

JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION DE REMATE

En los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número mil setecientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "Promociones y Construcciones del Centro, S. A.", representada por el Procurador señor Lloréns, contra doña Julia Granda Capelo, que tuvo su domicilio en Alcalá de Henares, avenida de los Reyes Católicos, cincuenta y cinco, en reclamación de trece mil quinientas ochenta pesetas de principal, setecientos noventa y cinco pesetas de gastos de protestos y la de treinta y cinco mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, por providencia de esta fecha dictada, se ha acordado decretar el embargo de los derechos de toda índole que a favor de la demandada se derivan del contrato suscrito por la actora y que se refiere a la compra del piso tercero A de la avenida de los Reyes Católicos, cincuenta y cinco, en Alcalá de Henares, sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, citándose de remate por el término de nueve días, para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar que se ha practicado dicho embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su domicilio.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma a doña Julia Granda Capelo, cuyo domicilio se ignora, a los fines y por el término acordados, expido la presente, que firmo en Madrid, a treinta de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—19.092)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número noventa y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Emilio Gómez Díaz, representado por el Procurador señor Ortiz Cañavate, con don Roberto Blanco Montejo, como presidente y en nombre y representación de la compañía mercantil anónima "Parques y Reservas Naturales, Sociedad Anónima" (Parkresa), con domicilio a efectos de notificaciones en Colmenarejo, cuantía dos millones setecientos mil pesetas, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca hipotecada objeto del procedimiento, cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno común hotel, hoy denominado "Monte Blanco", de una sola planta, con una terraza en el frente principal y un sótano debajo de dicha terraza, de superficie todo 6.269 metros cuadrados, en la colonia llamada de Santiago, término de Colmenarejo, procedente del monte denominado Chaparral, de las Eras y Alcornoque, emplazada esta parcela al cuadrante Norte y Sur de la manzana 20 del plano, y linda: al Norte, con finca de don Jerónimo Alberquilla y vía pública; al Este, con finca del señor Alberquilla, y al Sur y Oeste, con vía pública. Se compone el hotel de recibimiento, comedor, cocina, water, cuarto de baño y seis alcobas, departamento para leña y un aplomar en la parte superior con escalera

de piedra para su acceso. La construcción del hotel es de piedra en sus muros exteriores y la cubierta es de madera y teja curva. Todo el perímetro está cercado por un muro de un metro 30 centímetros de altura, con doble puerta de hierro, el terreno sobrante se destina a jardín y plantaciones diversas, existiendo en él un pozo.

Según la cláusula novena de la escritura de constitución la hipoteca constituida sobre la finca descrita se extenderá también a los objetos muebles que se hallen colocados permanentemente en ella, bien para su adorno, comodidad o explotación o para servicio de alguna industria, a la rentas vencidas y no satisfechas o por vencer al tiempo de exigirse el cumplimiento de la obligación garantizada, y a las mejoras y obras de todas clases que se realicen en las fincas que se hipotecan.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 532, libro 14, folio 178, finca 768, número primero, décima.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número, planta cuarta, izquierda, el día doce de junio de mil novecientos setenta y nueve y hora de las once de su mañana; y se previene:

Primero

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Segundo

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercero

Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y que es la cantidad de cuatro millones doscientas veinticinco mil pesetas (4.225.000 pesetas).

Cuarto

Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo de subasta.

Quinto

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.663)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, accidentalmente, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil setenta y seis de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos sobre artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria a instancia de "Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Juan Pujol Puig, doña María Raventós Masana y "Cavas Raventós Catasús, S. A.", con domicilio en Villafraña del Panadés (Barcelona), calle de San Pedro, número ocho, sobre acción sumarial hipotecaria, cuantía cinco millones doscientas cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas de principal, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se hace saber a don José Valverdu, cuyo último domicilio fué en Hospitalet de Llobregat y "T. P. Publicidad Marketing", con domicilio en Madrid, calle de Hermosilla, veintitrés, hoy en ignorado paradero, la existencia de este procedimiento,

a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los expresados anteriormente y a los efectos prevenidos en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, expido y firmo el presente en Madrid, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.655)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de "Comercial Ediciones S. M., S. A.", representada por el Procurador señor Ortiz Cañavate, contra don Manuel García Fernández ("Coerfial Lipis"), sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, término de ocho días, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los bienes que se dirán, para cuyo acto se ha señalado en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veinticinco de junio próximo, a las once horas de su mañana, anunciándose su celebración por medio del presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijarán, además, en el tablón de anuncios de este Juzgado; haciéndose constar los siguientes exrtemos:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

449 mapas geológicos y metelogenéticos, a 50 pesetas de media cada uno de ellos, 22.450 pesetas.

95 mapas del Instituto Geológico Catastral, de 49,50 cm. de altura por 69 centímetros de ancho, por un valor total de 3.500 pesetas.

Literatura infantil Colección "Trinca"
Títulos:

"Antes de que Troya cayera".
"Los doce trabajos de Hércules".
"Manos Kelly".
"El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha".
"Los Guerrilleros".
"El libro de la selva".
6.950 ejemplares, a 80 pesetas de media cada uno de ellos, 556.000 pesetas.

Colección "La Ballena Alegre"

Títulos:
"La máquina automática".
"Piel y cielo".
"Tom y Jim".
"Atila y su gente".
"El país de las cosas perdidas".
"El espejo de Narciso".
400 ejemplares, a 70 pesetas de media cada uno de ellos, 28.000 pesetas.

Colección "La obra bien hecha"

Títulos:
"El arte de la historieta".
40 ejemplares, a 75 pesetas cada uno de ellos, 3.000 pesetas.

Colección "Actividades Juveniles"

Títulos:
"Actividades juveniles de tiempo libre".
40 ejemplares, a 75 pesetas de media cada uno de ellos, 3.000 pesetas.

Colección "Doncel"
1.200 ejemplares, a 75 pesetas cada uno de ellos, 3.000 pesetas.

Editorial "Doncel"
"Educación cívica-social".
1.200 ejemplares, a 20 pesetas cada uno de ellos, 90.000 pesetas.

"Libro joven de bolsillo"

Títulos:
"La cabaña del Tío Tom".
"Maestro Azorina".
"Los caminos de la demencia".
"La aventura de Ulises".
"Larra".
"La soberana del campo de oro".
"Ruge el viejo león".
"Aventuras del Barón de Munchausen".
"La fiesta teatral".
"Con los días contados".
"La mitad del tiempo".
"Dos años de vacaciones".
"España clara".
"Vida y hechos de Estebanillo González".
"Iniciación al teatro popular".
"Donde habita Zalmore".
"Antología de literatura infantil".
"El mundo mágico de preconcepción".
"La edad de oro de la piratería".
"El caudillo de los Cárpatos".
"Breve historia de las matemáticas".
11.570 ejemplares, a 50 pesetas de media cada uno de ellos, 578.500 pesetas.

Biografías

Títulos:
"Juan XXIII".
300 ejemplares, a 30 pesetas de media cada uno de ellos, 10.800 pesetas.
"Juan Carlos de Borbón".
70 ejemplares, a 70 pesetas cada uno de ellos, 4.900 pesetas.
"La España de ayer".
845 ejemplares, a 60 pesetas de media cada uno de ellos, 50.000 pesetas.

Editorial Espasa Calpe "Colección Austral"

8.112 ejemplares, a 60 pesetas de media cada uno de ellos, 324.480 pesetas.
50 ejemplares de "Historia social y económica del mundo helénico", a 250 pesetas de media cada uno de ellos, 12.500 pesetas.
20 ejemplares de "La España musulmana", a 300 pesetas de media cada uno de ellos, 6.000 pesetas.
13 ejemplares de "Instituciones medievales" - Claudio Sánchez de Albornoz, a 250 pesetas de media cada uno de ellos, 3.250 pesetas.
42 ejemplares de "Imperio romano", a 150 pesetas de media cada uno de ellos, 6.300 pesetas.
57 ejemplares de "Historia económica y social del Imperio Romano", a 250 pesetas de media cada uno de ellos, 14.250 pesetas.
61 ejemplares de "Biografías", a 150 pesetas cada uno de ellos, 9.150 pesetas.
Ocho ejemplares de "España del Cid", a 100 pesetas cada uno de ellos, 800 pesetas.
119 ejemplares de "Historia de España e Historia Universal", a 300 pesetas de media cada uno de ellos, 35.700 pesetas.

Literatura

19 ejemplares de "Obras completas de Gregorio Marañón", a 400 pesetas cada uno de ellos, 7.600 pesetas.
57 ejemplares de "Nueva Gramática Española", a 50 pesetas cada uno de ellos, 2.850 pesetas.
162 ejemplares de "Clásicos Castellanos", a 100 pesetas de media cada uno de ellos, 16.200 pesetas.
Ocho ejemplares de "Chanson de Roland", a 100 pesetas de media cada uno de ellos, 800 pesetas.
14 ejemplares de "Epopéya Castellana", de Menéndez Pidal, a 100 pesetas cada uno de ellos, 1.400 pesetas.
11 ejemplares de "Literatura popular vasca", a 25 pesetas de media cada uno de ellos, 275 pesetas.
72 ejemplares de "Varios", a 30 pesetas de media cada uno de ellos, 2.160 pesetas.

Arte y música

Ocho ejemplares de "Summa Artis", de Pijoán, a 600 pesetas cada uno de ellos, 4.800 pesetas.
18 ejemplares del "Greco", a 250 pesetas cada uno, 4.500 pesetas.
16 ejemplares de "Varios", a 150 pesetas cada uno, 2.400 pesetas.
273 ejemplares de "Música", a 35 pesetas cada uno, 9.555 pesetas.

Técnicos-científicos

28 ejemplares de "Varios", a 50 pesetas de media cada uno de ellos, 1.400 pesetas.

Varios

Cinco ejemplares de "Diccionario francés-español", a 35 pesetas de media cada uno de ellos, 175 pesetas.
80 ejemplares de la colección "Hágalo usted mismo", a 15 pesetas de media cada uno de ellos, 1.200 pesetas.
Tres ejemplares de "Diccionario Etimológico Abreviado", a 25 pesetas de media cada uno de ellos, 75 pesetas.

Publicaciones oficiales
Legislación

15 ejemplares de "Seguridad Social y Protección Familiar", a 100 pesetas cada uno de ellos, 1.500 pesetas.
Ocho ejemplares de "Mejora de métodos de trabajo", a 100 pesetas de media cada uno de ellos, 800 pesetas.
10 ejemplares de "Derecho Público y Privado", a 100 pesetas de media cada uno de ellos, 1.000 pesetas.
Nueve ejemplares de "Legislación Industrial", a 100 pesetas de media cada uno de ellos, 900 pesetas.
Un ejemplar de "Código Civil", a 200 pesetas, 200 pesetas.
14 ejemplares de "Plan de Desarrollo", a 100 pesetas de media cada uno de ellos, 1.400 pesetas.

Instituto de Estudios Políticos y Administrativos

Tres ejemplares de "Derecho Farmacéutico", a 35 pesetas cada uno, 105 pesetas.
62 ejemplares de varios títulos, a 30 pesetas de media cada uno de ellos, 1.860 pesetas.

Ministerio de la Gobernación

500 ejemplares de "Textos legales", a 70 pesetas cada uno de ellos, 35.000 pesetas.
29 ejemplares de "Legislación Básica", a 70 pesetas de media cada uno de ellos, 2.030 pesetas.
38 ejemplares de "Defensa de las Certes", a 70 pesetas de media cada uno de ellos, 2.660 pesetas.
30 ejemplares de "Consejo de Estado", a 70 pesetas de media cada uno de ellos, 2.100 pesetas.
19 ejemplares de "Recopilación de Doctrina Legal", a 70 pesetas de media cada uno de ellos, 1.330 pesetas.
32 ejemplares de "Economía de la Escala Industrial", a 70 pesetas de media cada uno de ellos, 2.140 pesetas.
54 ejemplares de "Teoría en la Práctica Industrial", a 70 pesetas de media cada uno de ellos, 3.780 pesetas.
36 ejemplares de "Documentación económica", a 70 pesetas de media cada uno de ellos, 2.520 pesetas.

Ministerio de Hacienda

Dos ejemplares de "Estudios Cuentas del Estado", a 150 pesetas de media cada uno de ellos, 300 pesetas.
143 ejemplares de "Estudios de Hacienda Pública", a 150 pesetas de media cada uno de ellos, 21.450 pesetas.
68 ejemplares de "Curso de Derecho Financiero Español", a 150 pesetas cada uno de ellos, 10.200 pesetas.
72 ejemplares de "Cuadernos de Jurisprudencia Tributarios", a 150 pesetas cada uno, 10.800 pesetas.
42 ejemplares de "Guía de la Administración del Estado", a 150 pesetas cada uno de ellos, 6.300 pesetas.
12 ejemplares de "Leyes Tributarias de España", a 150 pesetas cada uno de ellos, 1.800 pesetas.
24 ejemplares de "Leyes Tributarias de España" (complemento), a 150 pesetas cada uno, 3.600 pesetas.
67 ejemplares de "Sentencias de apelación civil y penal", a 150 pesetas cada uno de ellos, 10.050 pesetas.

19 ejemplares de "Calendario del Contribuyente", a 150 pesetas cada uno, pesetas 2.850.

42 ejemplares de "Hacienda Pública y moderna", a 150 pesetas de media cada uno de ellos, 6.300 pesetas.

18 ejemplares de "Presupuestos", a 150 pesetas cada uno, 2.700 pesetas.

Tres ejemplares de "Impuesto sobre la renta", a 150 pesetas, 450 pesetas.

48 ejemplares de "Acceso a la función pública", a 150 pesetas cada uno de ellos, 7.200 pesetas.

23 ejemplares de "Acuerdos Internacionales de Aduanas", a 150 pesetas cada uno de ellos, 3.450 pesetas.

24 ejemplares de "Tarifas de Impuestos Industriales", y "Jurisprudencia Tributaria", a 150 pesetas cada uno, 3.600 pesetas.

32 ejemplares de "Estudios Fiscales", a 150 pesetas cada uno de ellos, 4.800 pesetas.

113 ejemplares de "Estudios Administrativos", a 150 pesetas cada uno de ellos, 16.950 pesetas.

12 ejemplares de "Informática y documentación económica", a 150 pesetas cada uno, 1.800 pesetas.

Ministerio de Educación y Ciencia

41 ejemplares del "Libro Blanco de Educación", a 50 pesetas cada uno de ellos, 2.050 pesetas.

Varios

302 folletos de diversos Ministerios, a 25 pesetas de media cada uno de ellos, 7.550 pesetas.

250 ejemplares de libros diversos de distintos Ministerios, a 25 pesetas cada uno de ellos, 6.250 pesetas.

"El accidente como lección de seguridad"

639 ejemplares, a 100 pesetas cada uno de ellos, 63.900 pesetas.

Editorial "Castellote"

1.006 ejemplares de "Poesía Anónima Africana", a 100 pesetas cada uno de ellos, 100.600 pesetas.

244 ejemplares de "El Renacimiento", a 100 pesetas cada uno de ellos, 24.400 pesetas.

156 ejemplares de "Antología de la ciencia ficción", a 100 pesetas cada uno de ellos, 15.600 pesetas.

5.600 ejemplares de "Colección de Bolsillo" (varios títulos), a 100 pesetas cada uno de ellos, 560.000 pesetas.

2.380 ejemplares de "El Caballero Encantado", a 100 pesetas cada uno de ellos, 238.000 pesetas.

830 ejemplares de "Zola Germinal", a 100 pesetas cada uno de ellos, 83.000 pesetas.

504 ejemplares de "La Inquisición y los españoles", a 100 pesetas cada uno de ellos, 50.400 pesetas.

1.360 ejemplares de "El tesoro mágico de Don Quijote de la Mancha", a 100 pesetas cada uno de ellos, 136.000 pesetas.

Varios

50 ejemplares de "Sociología de una élite de poder", a 100 pesetas cada uno de ellos, 5.000 pesetas.

45 ejemplares de "Novísima recopilación de las leyes de España de Carlos IV", a 100 pesetas cada uno, 4.500 pesetas.

45 ejemplares de "Literatura Infantil". Editorial "Adara", a 35 pesetas cada uno de ellos, 1.575 pesetas.

89 ejemplares de "Colección Futuro de España. Siglo XXI", a 70 pesetas cada uno de ellos, 6.230 pesetas.

484 ejemplares de "Artistas Españoles". Dirección General de Bellas Artes, a 70 pesetas cada uno de ellos, 33.880 pesetas.

18 ejemplares de "Grandes Pintores" Editorial "Offi", a 50 pesetas cada uno de ellos, 900 pesetas.

112 ejemplares de "Presente y futuro de la reforma educativa", a 50 pesetas cada uno de ellos, 5.600 pesetas.

22 ejemplares de "Cartilla", a 50 pesetas cada uno, 1.100 pesetas.

420 ejemplares de "Ortografía", a 25 pesetas cada uno, 10.500 pesetas.

24 ejemplares de "Francés", a 30 pesetas cada uno, 720 pesetas.
202 ejemplares de "Libros de visitas y otros", a 20 pesetas cada uno de ellos, 4.040 pesetas.

34 ejemplares de "Expedientes de cese", a 20 pesetas cada uno de ellos, 680 pesetas.

Ocho ejemplares de "Catálogos de sellos", a 20 pesetas cada uno de ellos, 160 pesetas.

53 ejemplares de "Libros de deportes", a 20 pesetas cada uno de ellos, 1.060 pesetas.

Cinco ejemplares de "Iconografía Hispana", a 30 pesetas uno, 150 pesetas.

Cinco ejemplares de "Agenda", a 15 pesetas cada uno, 75 pesetas.

Una caja de "Tests", a 100 pesetas, 100 pesetas.

Dos cajas de "Planos topográficos", a 375 pesetas una, 750 pesetas.

Total: 3.408.375 pesetas.

Tipo de tasación de los bienes que se subastan: Tres millones cuatrocientos ocho mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Dado en Madrid, a catorce de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.410)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número dieciséis de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número ciento treinta de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la entidad "Fibrocemento Castilla, Sociedad Anónima", de esta capital, representada por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, contra "Canalizaciones, Obras y Reparaciones B. E. A., S. A.", sobre reclamación de sesenta y cuatro mil novecientos nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a la demandada, y que se encuentran depositados en poder de don Rafael Margarit Marcé, en Hospitalet de Llobregat, en la calle de Joan Maragall, número veinte, bajos, y que son los siguientes:

Una compresor marca "Atlas-Coop", con motor a gas-oil, de una potencia de 20 caballos de fuerza, aproximadamente.

Una pluma con motor eléctrico de 2 HP., y de un alargue para altura de 15 metros, aproximadamente, sin marca visible.

Una máquina compactadora con plato de 40 centímetros, marca "Warker", con motor de gasolina.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día seis de junio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de noventa y ocho mil pesetas, en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid, se expide el presente en Madrid, a once de abril de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—19.406)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil seiscientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis, promovidos por la entidad "Banco de Bilbao, S. A.", con domicilio en Bilbao, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra don Antonio Hernández López, de Alcalá de Henares, y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta